

NOVIEMBRE 2018
N° 113

INFORMANDO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

1
EDITORIAL

2
FOCUS

La criminalización de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas 2

- ▶ *Situación actual: el aumento de la violencia* 2
- ▶ *Debates en la materia en el ámbito internacional* 4
- ▶ *Algunas herramientas útiles para su prevención* 6

10
PROCESOS EN
MARCH

Los derechos de los pueblos indígenas deben estar presentes en otros frentes 10

- ▶ *El origen de los debates sobre los derechos de las mujeres indígenas* 10
- ▶ *Desafíos ligados a la migración de los pueblos indígenas* 12
- ▶ *Los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos de los pueblos indígenas en los debates de la OMPI* 14

17 NOVEDADES

Noticias sobre los periodos de sesiones más recientes del MEDPI y el FPNUCI y noticias regionales 17

- ▶ *FPNUCI* 17
- ▶ *MEDPI* 17
- ▶ *Noticias regionales: el Pacífico, América del Norte y el Ártico* 19

20 ACTIVIDADES
DEL DOCIP

24 AGENDA

La partida y llegada de colegas forma parte del ciclo de cualquier organización humana. El Docip no es la excepción a esta regla. En 2018, una parte de su equipo fue objeto de una renovación. Gracias a ello, se me ha dado la oportunidad de unirme a esta gran aventura humana.

Este año, celebramos 40 años de la fundación del Docip. Es un placer recordar a la gente que el Docip fue creado por representantes de los pueblos indígenas. Este hecho no solamente nos llena de orgullo, sino que además nos otorga responsabilidades importantes.

Todo el personal del Docip es consciente de que la organización existe para y por los pueblos indígenas. Nuestro principal objetivo es brindar servicios profesionales y de calidad a las organizaciones y a los representantes de los pueblos indígenas para que tengan la oportunidad de defender sus derechos en los distintos eventos y conferencias que les resulten pertinentes.

Además, resulta fundamental para nuestra organización saber escuchar a los pueblos indígenas y a sus

Update

ESPAÑOL РУССКИЙ — FRANÇAIS — ENGLISH

representantes, pues el trabajo que llevamos a cabo se realiza previa solicitud de los pueblos indígenas. Así pues, al escucharlos detalladamente, procuramos entender y encontrar soluciones relevantes.

Por último, algunos de nuestros principios de acción más destacados se arraigan en la fundación del Docip. Uno de ellos es el principio de no injerencia. No buscamos hablar en nuestro nombre, sino fortalecer la voz de los pueblos indígenas para que sean escuchados. También cabe mencionar el principio de neutralidad. Cualquier organización de los pueblos indígenas puede acceder a los servicios del Docip, independientemente de su origen geográfico o de otras características.

Estos principios están profundamente arraigados en el Docip. Cualquier colega que se una al equipo sabe que

debe aceptarlos de manera voluntaria. Nuestra intención es seguir brindando y mejorar nuestros servicios con la misma mentalidad de siempre. Pese a los cambios, el espíritu del Docip sigue siendo el mismo, y esto es lo realmente importante.

Esperamos que el número 113 de esta publicación le resulte informativa y que pueda utilizarlo como herramienta para seguir luchando por el reconocimiento de sus derechos.

Cordialmente,
Rémi Orsier
Director



EL AUMENTO DE LA VIOLENCIA Y DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PONE SU DERECHO A LA VIDA EN PELIGRO

SITUACIÓN ACTUAL: EL AUMENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Según la ONG Global Witness¹, de las 200 personas que en 2016 murieron tratando de proteger el medio ambiente, más del 40% eran indígenas. Ya que esta cifra corresponde a casos documentados, se puede asumir que existen muchos otros casos no documentados. El artículo 7 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) dispone que las personas indígenas tienen el derecho a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad personal. Aunque en el informe de Global Witness sobre la situación en 2017² (publicado en 2018) se aprecie una disminución de la proporción de líderes indígenas asesinados (25%, comparado a 40% en 2016), se trata aún de una cantidad muy elevada. Además, no hay que olvidar que dicho informe abarca únicamente los casos documentados. En paralelo, ocurren otros delitos, sin que se mencione nada al respecto. En los foros internacionales, siempre se ha insistido en la ausencia de datos sobre la situación de los pueblos indígenas³. Esta carencia limita las acciones de las partes interesadas a favor de los pueblos indígenas en los países. En el cuadro siguiente, se incluye una comparación de los defensores del medio ambiente y de la tierra asesinados en 2016 y 2017, por país.

Posición	2016 (país y cantidad de personas asesinadas)	2017 (país y cantidad de personas asesinadas)
1	Brasil - 49	Brasil - 57
2	Colombia - 37	Filipinas - 48
3	Filipinas - 28	Colombia - 24
4	India - 16	México - 15
5	Honduras - 14	RDC ⁴ - 13
6	Nicaragua - 11	India - 11
7	RDC ⁴ - 10	Perú - 8
8	Bangladesh - 7	Honduras - 5
9	Guatemala - 6	Nicaragua - 4
10	Irán - 3	Guatemala - 3
11	México - 3	Argentina - 2
12	Myanmar - 2	Rep. Dominicana - 2
13	Sudáfrica - 2	Kenya - 2
14	Perú - 2	Myanmar - 2
15	Paquistán - 1	Paquistán - 2
16	Malasia - 1	España - 2
17	Irlanda - 1	Turquía - 2
18	China - 1	Liberia - 1
19	Tailandia - 1	Mozambique - 1
20	Uganda - 1	Tanzania - 1
21	Viet Nam - 1	Venezuela - 1
22	Zimbabwe - 1	Zambia - 1
23	Camerún - 1	n/a
24	Tanzania - 1	n/a

En el cuadro, se aprecia que el Brasil, Filipinas, Colombia y México se sitúan entre los principales países donde los defensores corren más riesgo en los dos años analizados. En estos cuatro países, los pueblos indígenas, que constituyen una parte importante de su población, luchan por obtener el respeto de sus derechos a la tierra y, sobre todo, al consentimiento libre, previo e informado en el marco de proyectos de desarrollo. En el mismo informe, se detalla que la mayor parte de los delitos cometidos contra defensores de los derechos humanos y, específicamente, de defensores de los pueblos indígenas, tiene lugar en el marco de proyectos comerciales (minería, agronegocio y plantas de energía, entre otros) y de desarrollo, que suelen emprenderse como parte de colaboraciones entre el Gobierno y empresas multinacionales.

“1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.

2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.”

Artículo 7, DNUDPI

La Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (REDPI), la Sra. Victoria Tauli-Corpuz, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (RESDDH), el Sr. Michel Forst, y el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente (REDHMA), el Sr. David R. Boyd, se han unido para advertir a la comunidad internacional sobre la situación que actualmente viven los pueblos indígenas, pues la cuestión se inscribe claramente dentro de sus respectivos mandatos. Estos tres relatores, junto con la Sra. Anita Ramasastry, publicaron el siguiente comunicado de prensa previo al lanzamiento de la Iniciativa de Derechos Ambientales de la ONU⁵, que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) a inicios de septiembre de 2018.

“Ha llegado la hora de que los gobiernos y las empresas actúen de cara a la situación que viven los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente en todo el mundo.

Esta semana, tendrá lugar el lanzamiento de la Iniciativa de Derechos Ambientales de la ONU en Río, al mismo tiempo que agencias de las

Naciones Unidas, ONG y otras partes interesadas se reúnen para abordar el problema creciente de los ataques cometidos contra defensores de la tierra y el medio ambiente en el Brasil.

Desgraciadamente, este tipo de ataques se conforman a un patrón observable en todo el mundo. En el marco de nuestras labores como expertos de las Naciones Unidas en derechos humanos, vemos cómo cada vez más personas que deciden luchar por los derechos humanos y las libertades civiles (los defensores de los derechos humanos) son víctimas de esta violencia. Según un informe recientemente publicado por el Secretario General de las Naciones Unidas, por lo menos 1.019 defensores de los derechos humanos fueron asesinados en 61 países entre 2015 y 2017. Gran parte de los ataques cometidos contra defensores de los derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil ocurren porque estos actores advierten sobre los efectos adversos para los derechos humanos y el medio ambiente de operaciones comerciales.

Como ha documentado el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, los defensores de la tierra y el medio ambiente enfrentan diversas amenazas como ataques violentos, desapariciones forzadas, amenazas de muerte a sus personas y sus familias, acoso sexual y vigilancia ilegal. Tanto las mujeres como los representantes de los pueblos indígenas corren el mayor riesgo. En septiembre de este año, la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentará al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas un informe sobre los ataques, la criminalización y la carencia de protección de los pueblos indígenas en el marco de proyectos de desarrollo. Asimismo, un informe publicado por la ONG Global Witness recalca que 2017 fue el año con más víctimas mortales a la fecha: 207 defensores de la tierra y el medio ambiente fueron asesinados tras pedir a empresas y gobiernos del sector de los recursos naturales que respetaran los derechos humanos.

Sin embargo, existen normas internacionales en la materia. Tanto los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, como la Declaración de las Naciones Unidas de los Defensores de los Derechos Humanos y los Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente disponen que los Estados tienen la obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos, mientras que las empresas son responsables de respetar sus derechos. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

dispone que los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras y recursos que han ocupado tradicionalmente, que deben ser consultados, y que se debe obtener su consentimiento libre e informado antes de adoptar medidas o de aprobar proyectos que puedan tener un impacto en sus tierras.

En caso de que se violen sus derechos humanos, los defensores deben tener acceso eficaz al resarcimiento. Asimismo, tienen derecho a manifestarse y buscar justicia para víctimas que suelen estar desamparadas.

Ni los gobiernos ni las empresas pueden afirmar que carecen de orientación. Los informes recientes del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas incluyen recomendaciones destinadas a los gobiernos y las empresas. Este año, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas orientará a los Estados y a las empresas respecto de la protección y el respeto de los defensores de los derechos humanos conforme a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, y de la mejora de la debida diligencia de los derechos humanos en las empresas.

Los gobiernos, las empresas y los inversores pueden y deben hacer más para prevenir las amenazas a los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente apoyando y protegiendo a las personas en riesgo, combatiendo las causas subyacentes para prevenir ataques, y garantizando la rendición de cuentas cuando ocurran amenazas, ataques y restricciones.

Es recomendable que los Estados y las empresas ejecuten políticas dedicadas a apoyar y proteger a los defensores de los derechos humanos. También se recomienda a los gobiernos que adopten legislación en materia de protección y elaboren programas y planes nacionales de acción centrados en las empresas y los derechos humanos con particular atención en los defensores, así como directrices para las embajadas.

1 | Global Witness, 2017, [Defenders of the Earth](#)

2 | Global Witness, 2018, [At What Cost](#)

3 | Durante el evento de media jornada organizado en el marco del 39° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (CDH), el Sr. Qapaj Conde recalcó la carencia de datos en el marco de la aplicación de la Agenda 2030.

4 | República Democrática del Congo

5 | Para más información sobre la Iniciativa de Derechos Ambientales de la ONU, haga clic [aquí](#)

Aquellas empresas que operen o cuyas cadenas de suministro estén situadas en países donde existan riesgos para los defensores deben actuar con una mayor debida diligencia respecto de los derechos humanos con miras a evitar y resolver los efectos de sus actividades. Las prácticas de empresas emergentes ponen de manifiesto que es posible tomar medidas.

Los Estados deben garantizar un acceso eficaz al resarcimiento y al rendimiento de cuentas cuando se amenace o ataque a los defensores. Asimismo, las empresas deben crear mecanismos de denuncia seguros y accesibles que permitan a los defensores presentar denuncias en caso de que reciban amenazas relacionadas a un proyecto empresarial de manera segura.

Urgimos a los gobiernos, las empresas y los inversores a colaborar con los defensores locales y a ejecutar políticas y acciones centradas en proteger y respetar sus derechos. Si las empresas empiezan a dialogar con los defensores y a considerarlos socios prioritarios con miras a garantizar que sus actividades respeten los derechos y la dignidad de las personas que afectan, habremos dado un gran paso.”

DEBATES EN LA MATERIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Tras el lanzamiento de esta iniciativa, y para reconocer el papel fundamental que desempeñan los pueblos indígenas en la preservación del medio ambiente, la REDPI presentó su informe anual⁶, que se centra en los delitos cometidos contra los defensores de los derechos de los pueblos indígenas ante el pleno del 39° período de sesiones del CDH. El informe incluye un análisis de, por un lado, las causas subyacentes de estos delitos y, por el otro, de las diversas y complejas razones por las cuales los pueblos indígenas no pueden acceder a los mecanismos existentes, lo cual empeora la situación de su supervivencia y su subsistencia. Con frecuencia, los Estados no actúan de manera eficaz. Por su parte, la comunidad internacional presenta un doble discurso: si bien afirma querer proteger los derechos humanos, sigue invirtiendo en devastadores proyectos de gran escala. Entre las principales causas de los ataques cometidos contra los defensores de los derechos de los pueblos indígenas destacan la no protección y el no reconocimiento de la propiedad colectiva tradicional de las tierras de los pueblos indígenas y la escasa existencia de legislación en

materia de derechos de los pueblos indígenas a la tierra, los territorios y los recursos naturales. El derecho internacional en materia de propiedad tradicional de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos está dispuesto en los artículos 10, 20 y 25 de la DNUDPI, y en los artículos 14 a 17 del Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El no respeto de dichos derechos reconocidos en instrumentos jurídicos internacionales es la principal causa de la violencia ejercida contra las comunidades indígenas. El resto de causas son más fáciles de identificar, como la reacción ante la oposición de líderes indígenas a grandes proyectos extractivos, agronegocios, la construcción de infraestructuras y presas hidroeléctricas y la explotación forestal, e incluso las medidas de conservación y mitigación ejecutadas para luchar contra el cambio climático cuando se elaboran sin consultar previamente a las comunidades indígenas. Estos proyectos tienen un efecto devastador en los pueblos indígenas, pues dañan considerablemente sus sistemas de gobierno, medios de vida, medio ambiente, salud y derechos al agua y los alimentos. Si bien las Naciones Unidas han declarado los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el principio de no dejar a nadie atrás, los pueblos indígenas deben buscar la manera adecuada de integrar dicha agenda en sus valiosos y específicos modos de vida, ya que se las considera como comunidades “antidesarrollo”. Al respecto, la Sra. Victoria Tauli-Corpuz señala lo siguiente:

“38. Los pueblos indígenas presentan cada vez una mayor oposición a tales proyectos mediante la movilización social y las vías judiciales. Como represalia por defender la protección de sus tierras, los pueblos indígenas están siendo acusados de ser obstáculos al desarrollo y actuar contra los intereses nacionales. Los dirigentes y las comunidades indígenas que manifiestan sus preocupaciones por los efectos negativos de los proyectos sobre sus derechos, sus medios de vida y el medio ambiente han sido objeto de agresiones violentas. Han sido asesinados, desplazados por la fuerza, amenazados e intimidados y sometidos a un insidioso acoso en forma de acusaciones penales que suelen ser imprecisas, sumamente exageradas o ficticias. El objetivo de

esas agresiones, violentas o jurídicas, es silenciar cualquier oposición de los pueblos indígenas a los intereses empresariales e impedir que tales pueblos ejerzan sus derechos.”

Mediante este método, los actores estatales y privados convierten a los pueblos indígenas en el enemigo común del bienestar de un país. No obstante, informes recientes han demostrado que la situación es completamente opuesta y que sería recomendable promover la experiencia y las medidas de los pueblos indígenas en materia de conservación para fomentar una preservación más responsable de los recursos naturales^{7, 8}. Entre los actores no estatales, está claro que el sector privado desempeña un papel preponderante en los ataques cometidos contra las personas indígenas que intentan proteger sus derechos y hogares. Además, las legislaciones vigentes son más favorables a los mercados económicos que a la protección de los derechos humanos. Los proyectos de desarrollo, minería, y agronegocio, entre otros, están detrás de los ataques, los asesinatos, la criminalización, los desalojos forzados, el acaparamiento de tierras, las desapariciones forzadas, el acoso judicial, los arrestos y detenciones arbitrarias, las limitaciones de la libertad de expresión y de la libertad sindical, la estigmatización, la discriminación, la vigilancia, las prohibiciones de viajar y el

“131. Por lo menos 1.019 defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas han sido asesinados en 61 países de todo el mundo desde 2015. Esto equivale a una persona asesinada todos los días mientras trabajaba para informar a la población y construir un mundo sin miedo ni miseria. Entre estas víctimas había defensores del medio ambiente, pueblos indígenas, líderes comunitarios y sindicales, defensores de los derechos de las minorías, periodistas y blogueros.”

Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Informe del Secretario General.

acoso sexual que padecen las comunidades. Cabe resaltar que estos proyectos se ejecutan en el marco de un mecanismo financiero internacional que aplica la lógica para la cual fue diseñado. Al respecto, en su informe la REDPI señala que:

“35. La intensificación de las agresiones contra los pueblos indígenas tiene lugar en el contexto de una estructura de poder desigual, en la que las empresas privadas ejercen una influencia considerable en los Estados y se aseguran de que los reglamentos, las políticas y los acuerdos de inversión sirven para promover la rentabilidad de sus actividades empresariales. La complejidad de las estructuras empresariales en la economía mundial representa un nuevo problema, ya que hay niveles complejos y opacos de propiedad que obstruyen el acceso a la información y los esfuerzos encaminados a lograr que el sector privado rinda cuentas en relación con la diligencia debida en materia de derechos humanos. [...]”

52. Los problemas administrativos y jurídicos con que se enfrentan los pueblos indígenas en esas situaciones requieren un apoyo específico y concreto de la sociedad civil y la comunidad internacional, apoyo que es diferente del que necesitan cuando son víctimas de amenazas o agresiones físicas. La criminalización es una cuestión delicada para la comunidad internacional, que no desea que se considere que interfiere en los procesos jurídicos internos. Sin embargo, cuando prestan apoyo a empresas o gobiernos que llevan a cabo esas prácticas, las entidades internacionales, como los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones o los fondos financieros internacionales, como el Fondo Verde para el Clima, corren el riesgo de contribuir a la criminalización y de exacerbarla.”

Habida cuenta de que en el informe se critican los foros internacionales, los Estados Miembros que acudieron a la presentación tomaron la palabra⁹. En la mayoría de las intervenciones, se aseguró que se protegen los derechos de los pueblos indígenas en los territorios de los países y que se presentaron medidas existentes centradas en proteger a los defensores de los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, durante el último período de sesiones del FPNUCI, se insistió en la falta de protección y en la necesidad de aplicar otros instrumentos como el Marco de Análisis para Crímenes Atroces¹⁰ elaborado por el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio.

Durante el 17° período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (FPNUCI), se celebró un día de debates sobre la situación de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas. Para comenzar, tuvo lugar un diálogo interactivo entre la REDPI y la presidenta del MEDPI, durante el cual la Sra. Victoria Tauli-Corpuz señaló que los pueblos indígenas viven el cambio climático

en primera línea, pues son algunas de las comunidades más vulnerables en el mundo. Además, manifestó preocupación por la falta de respuesta a sus comunicados por parte de los Estados. Por último, afirmó que es necesario hacer mayor hincapié en el análisis de la criminalización de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas, sobre todo debido al aspecto espiritual de sus vidas. El Sr. Adama Dieng, Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, también expresó preocupación por la situación de los pueblos indígenas en todo el mundo. En su opinión, tanto el respeto del derecho al consentimiento libre, previo e informado como la participación en los procesos de toma de decisiones, son condiciones esenciales para el desarrollo de los pueblos indígenas. Por último, indicó que los Estados tienen una responsabilidad directa en la prevención de crímenes atroces y que, para lograr este objetivo, es muy importante fortalecer las instituciones.

El Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Sr. Andrew Gilmour, insistió en la importancia de escuchar las voces de los pueblos indígenas y de que puedan alzar su voz cuando ocurra algún incidente en el terreno. Durante la sesión, México, el Canadá, Australia, la Federación de Rusia, Chile, Guatemala, los Estados Unidos de América, Filipinas, España, el Perú, el Brasil y la Unión Europea tomaron la palabra. La mayoría de los países afirmó respetar los derechos de los pueblos indígenas y de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas, a excepción de los Estados Unidos de América y Filipinas. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por las recomendaciones formuladas por la REDPI tras su visita de 2017. Filipinas señaló que en su territorio se deroga el derecho de libre determinación en caso de emergencias debidas al cambio climático. Tras las intervenciones de los Estados, varias organizaciones de los pueblos indígenas de distintas regiones tomaron la palabra para manifestar sus propias preocupaciones y la falta de protección que viven en sus tierras¹¹.

Durante el segundo debate del día, el Sr. Albert Barumé, presidente previo del MEDPI¹², presentó el trabajo realizado recientemente por el mecanismo sobre buenas

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.”

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.”

Artículo 26 de la DNUDPI

prácticas en materia de la DNUDPI y el acceso a los sistemas financieros. Además, habló sobre las visitas realizadas por el MEDPI a Finlandia y México, y expresó su deseo de institucionalizar las relaciones con los Estados. Por último, instó a la juventud indígena a involucrarse más en estos procesos.

6 | [A/HRC/39/17](#)

7 | [A/71/229](#)

8 | [A/HRC/36/46](#)

9 | Se trata de: Finlandia, en nombre de los países nórdicos, la Unión Europea, Estonia, el Canadá, Malasia, el Brasil, el Paquistán, la Federación de Rusia, Filipinas, Trinidad y Tobago, Fiji, España, el Paraguay, Colombia, Hungría, Ucrania, Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Bolivariana de Venezuela, El Salvador, la República Islámica de Irán, Chile, Honduras, el Nepal, Grecia, Sudáfrica, Côte d'Ivoire, el Ecuador, el Perú, Vanuatu y Lesotho.

10 | [Marco de Análisis para Crímenes Atroces](#)

11 | Para un resumen más preciso de los debates, puede consultar las [Notas de síntesis 6](#)

12 | Un nuevo presidente fue elegido durante el 11° período de sesiones, celebrado en Ginebra en 2018. Se trata de la Sra. Erika Yamada (Brasil).

El Sr. Gabor Rona, relator del Grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, reconoció que fuerzas privadas de seguridad bajo órdenes de empresas extractivas han cometido excesos e, incluso, han ejercido violencia contra los pueblos indígenas. Además, señaló que el grupo de trabajo ha realizado esfuerzos para identificar buenas prácticas y elaborar un código de conducta.

El Sr. Binota Moy Dhamai, presidente del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas, explicó que el fondo apoya a delegados de los pueblos indígenas que de otra manera no podrían acudir a las Naciones Unidas. Agregó que, gracias a este apoyo, los beneficiarios pueden utilizar los distintos mecanismos para presentar denuncias de manera eficaz y aprender del sistema. Algunos Estados tomaron la palabra durante esta sesión. Finlandia, en nombre de los países nórdicos, afirmó que es necesario que los Estados cumplan las obligaciones dispuestas en la DNUDPI e instó a incrementar la colaboración entre los tres mecanismos centrados en los derechos de los pueblos indígenas.

México felicitó al MEDPI por el tema de su próximo estudio y habló sobre políticas que ha aplicado en su territorio en la materia. El Ombudsman de la Federación de Rusia señaló que los 193 pueblos indígenas de este país gozan de los mismos derechos, independientemente del lugar donde residen. Ucrania dio la palabra al delegado de Crimea, quien invitó a la REDPI a realizar una visita a este territorio y a preparar un informe sobre la situación de su pueblo. Filipinas reiteró los argumentos por los cuales tachó a la REDPI de terrorista y afirmó que ella debe probar lo contrario. A manera de respuesta a la intervención de algunos pueblos indígenas asiáticos, el Japón indicó que su Gobierno respeta las tradiciones del pueblo indígena de Okinawa. Habida cuenta de estos debates, queda claro que la brecha entre los puntos de vista de los Estados y los representantes de los pueblos indígenas es cada vez mayor, y que cada vez se cometen más ataques contra los defensores de los derechos de los pueblos indígenas.

Con algo de suerte, otros mecanismos de las Naciones Unidas se involucrarán e instarán una mayor protección de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas y la creación de mecanismos en este sentido.

ALGUNAS HERRAMIENTAS ÚTILES PARA SU PREVENCIÓN

Como se ha mencionado en los apartados anteriores, la compleja relación que existe entre los Gobiernos, el sector privado y otros actores pone en riesgo la situación de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas. Más que nunca, la oposición entre los derechos colectivos (es decir, la perspectiva indígena) y los derechos individuales (a saber, la perspectiva más histórica y occidental) genera tensión y pone vidas en peligro. Los intereses privados rigen esta compleja dicotomía. En el ámbito internacional, el RESDDH y el REDHMA también han expresado preocupación, lo cual debería ejercer cierta presión en los Gobiernos para que actúen en favor del bien de las comunidades indígenas y sensibilicen sobre la necesidad de cambiar de punto de vista. En su informe sobre la situación de los defensores de los derechos medioambientales, el REDHMA¹³ llegó a conclusiones similares¹⁴. Actualmente, el REDHMA está elaborando un proyecto de directrices sobre los derechos humanos y el medio ambiente que hace referencia a los derechos de los pueblos indígenas:

“Cada Estado tiene obligaciones para con los pueblos indígenas y las comunidades locales, que incluyen:

a) garantizar el reconocimiento jurídico y la protección de sus derechos a las tierras, territorios y recursos naturales que tradicionalmente han ocupado o utilizado.

b) consultar con ellos y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de reasentarlos o aprobar medidas que puedan afectar a sus tierras, territorios o recursos naturales; y

c) garantizar que reciban una parte justa y equitativa de los beneficios derivados de las actividades de desarrollo que afectan a sus tierras, territorios o recursos naturales.”

Ante este tipo de amenazas, los líderes indígenas pueden acudir a organizaciones para solicitar ayuda, orientación y medios de protección. Por ejemplo, ProtectDefenders.eu brinda apoyo las 24 horas a los defensores de los derechos humanos que corren un riesgo inmediato, mediante la línea telefónica de emergencia a cargo de Front Line Defenders. Asimismo, ProtectDefenders.eu cuenta con un programa de apoyo financiero de emergencia cuyo objetivo es ayudar a defensores de los derechos humanos en situación de riesgo y garantizar que puedan acceder y aplicar medidas urgentes de seguridad para protegerse a sí mismos, a sus familias y su trabajo. Existen otras organizaciones con presencia en el terreno centradas en defender a los defensores de los derechos humanos. Tal es el caso de Peace Brigades International, que cuenta con un programa dedicado a los defensores del medio ambiente y de la tierra. La organización brinda apoyo a los defensores de los derechos humanos que lo soliciten, sobre todo, en el contexto de conflictos medioambientales. Por último, cabe recalcar que existen otras declaraciones de las Naciones Unidas que pueden ayudar a consolidar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas obtenido en virtud de la DNUDPI. Tal es el caso de la Declaración de las Naciones Unidas de los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada el 9 de diciembre de 1998. Con el objetivo de promover este instrumento, se incluye a continuación integralmente. Como se ha mencionado, la situación y los delitos cometidos contra los defensores de los derechos de los pueblos indígenas están siendo objeto de debate en foros internacionales. El presente apartado pone de manifiesto la necesidad urgente de que el sector privado y los Gobiernos colaboren con las comunidades indígenas.

¹³ Actualmente, el titular del mandato es el Sr. David R. Boyd.

¹⁴ El informe fue preparado por la ONG Universal Rights Group y está disponible en su sitio web: <http://www.universal-rights.org/wp-content/uploads/2017/03/EHRDs.pdf>

PARA MÁS INFORMACIÓN

Sitio web de ProtectDefenders.eu: www.protectdefenders.eu

Sitio web de Peace Brigades International: <https://www.peacebrigades.org/>

Sitio web del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos: <https://ohchr.org/en/issues/srhrdefenders/pages/srhrdefendersindex.aspx>

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la observancia de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo,

Reafirmando también la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos fundamentales de los esfuerzos internacionales para promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la importancia de los demás instrumentos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y a nivel regional,

Destacando que todos los miembros de la comunidad internacional deben cumplir, conjunta y separadamente, su obligación solemne de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna, en particular sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y reafirmando la importancia particular de lograr la cooperación internacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la Carta,

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación

efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y la seguridad internacionales y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacionales no excusa la inobservancia de esos derechos,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universalmente indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, debiéndose promover y aplicar de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

Destacando que la responsabilidad primordial y el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumbe al Estado,

Reconociendo el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover el respeto y el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano nacional e internacional,

Declara:

Artículo 1

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Artículo 2

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Artículo 3

El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.

Artículo 4

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que menoscabe o contradiga los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni de que limite las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos internacionales de derechos humanos³ o de otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en esta esfera, o constituya excepción a ellas.

Artículo 5

A fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional:

- a) A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- b) A formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos;
- c) A comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

Artículo 6

Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras:

- a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos;
- b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.

Artículo 7

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a desarrollar y debatir

ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.

Artículo 8

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a tener la oportunidad efectiva, sobre una base no discriminatoria, de participar en el gobierno de su país y en la gestión de los asuntos públicos.

2. Ese derecho comprende, entre otras cosas, el que tiene toda persona, individual o colectivamente, a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos.

2. A tales efectos, toda persona cuyos derechos o libertades hayan sido presuntamente violados tiene el derecho, bien por sí misma o por conducto de un representante legalmente autorizado, a presentar una denuncia ante una autoridad judicial independiente, imparcial y competente o cualquier otra autoridad establecida por la ley y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado los derechos o libertades de esa persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

3. A los mismos efectos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, entre otras cosas, a:

- a) Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones

de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante peticiones u otros medios adecuados ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas internas o ante cualquier otra autoridad competente prevista en el sistema jurídico del Estado, las cuales deben emitir su decisión sobre la denuncia sin demora indebida;

b) Asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones y los compromisos internacionales aplicables;

c) Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. A los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.

5. El Estado realizará una investigación rápida e imparcial o adoptará las medidas necesarias para que se lleve a cabo una indagación cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Artículo 10

Nadie participará, por acción o por el incumplimiento del deber de actuar, en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será castigado ni perseguido por negarse a hacerlo.

Artículo 11

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho al legítimo ejercicio de su ocupación o profesión. Toda persona que, a causa de su profesión, pueda afectar a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otras personas deberá respetar esos derechos y libertades y cumplir las normas nacionales

e internacionales de conducta o ética profesional u ocupacional que sean pertinentes.

Artículo 12

1. Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales, en concordancia con el artículo 3 de la presente Declaración.

Artículo 14

1. Incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Entre esas medidas figuran las siguientes:

a) La publicación y amplia disponibilidad de las leyes y reglamentos nacionales y de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos;

b) El pleno acceso en condiciones de igualdad a los documentos internacionales en la esfera de los derechos humanos, incluso los informes periódicos del Estado a los órganos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que sea Parte, así como las actas resumidas de los debates y los informes oficiales de esos órganos.

3. El Estado garantizará y apoyará, cuando corresponda, la creación y el desarrollo de otras instituciones nacionales independientes destinadas a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio sometido a su jurisdicción, como, por ejemplo, mediadores, comisiones de derechos humanos o cualquier otro tipo de instituciones nacionales.

Artículo 15

Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los derechos humanos.

Artículo 16

Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17

En el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración, ninguna persona, individual

o colectivamente, estará sujeta a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales aplicables y determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática.

Artículo 18

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. A los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

3. Análogamente, les corresponde el importante papel y responsabilidad de contribuir, como sea pertinente, a la promoción del derecho de toda persona a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos puedan tener una aplicación plena.

Artículo 19

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que confiera a un individuo, grupo u órgano de la sociedad o a cualquier Estado el derecho a desarrollar actividades o realizar actos que tengan por objeto suprimir los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración.

Artículo 20

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se interpretará en el sentido de que permita a los Estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales, que estén en contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEBEN ESTAR PRESENTES EN OTROS FRENTES

EL ORIGEN DE LOS DEBATES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS

Las mujeres han desempeñado un papel esencial en la historia por lograr un mayor reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo. Su presencia no solo se remonta a la creación del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (GTPI) y a su presencia en la conferencia Mundial de 1977, en el decenio de 1980, sino que la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) debe mucho a la lucha de las mujeres indígenas. No obstante, ser indígena y mujer supone claramente un desafío diario, ya que el reconocimiento de los derechos de las mujeres constituye de por sí todo un debate. Además, el hecho de ser indígena suele dar paso a actos discriminatorios. En una intervención presentada en 1992 ante el GTPI, la Sra. Andrea Flores (Nación Aymara) declaró lo siguiente:

“Nosotras las mujeres somos portadoras de nuestra identidad cultural. Somos solidarias con la causa indígena. Como mujeres, llevamos una carga más pesada dentro de la sociedad.”⁵

Habida cuenta de estos antecedentes y con miras a fomentar el respeto de sus derechos, las mujeres indígenas de diversas regiones han creado varias redes en los ámbitos local, nacional e internacional. En 1995, durante la

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, instaron al reconocimiento de su papel como lideresas con miras a ampliar el reconocimiento de los pueblos indígenas en los foros internacionales. En 2001, se incluyeron dos párrafos sobre las mujeres indígenas en la Declaración de Durban adoptada por consenso al término de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, a saber:

“18. Pide a los Estados que adopten políticas públicas y den impulso a programas a favor de las mujeres y las niñas indígenas y en concierto con ellas con el fin de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; poner fin a su situación de desventaja por razones de género y origen étnico; resolver los apremiantes problemas que las afectan en materia de educación, salud física y mental y vida económica y el problema de la violencia contra la mujer, comprendida a violencia en el hogar; y eliminar la situación de discriminación exacerbada que padecen las mujeres y las niñas indígenas al combinarse el racismo y la discriminación sexual; [...]

50. Insta a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en todos los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas

de intolerancia y a que consideren la carga de discriminación que recae particularmente en las mujeres indígenas, africanas y asiáticas, las de ascendencia africana o asiática, las migrantes

“1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.”

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas Artículo 21

y las mujeres de otros grupos desfavorecidos, de manera que se asegure su acceso a los recursos de producción en condiciones de igualdad con los hombres, como medio de promover su participación en el desarrollo económico y productivo de sus comunidades; [...]

La Declaración de Durban fue el primer documento oficial en el que se reconoció que se debe prestar particular atención a las

mujeres indígenas y a la lucha que emprenden para acabar con los múltiples tipos de discriminación que padecen. No obstante, habida cuenta de que esta cuestión también es fundamental para los pueblos indígenas, ha adquirido gran relevancia en los mecanismos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas. En 2004, el FPNUCI dedicó su período de sesiones al tema de las mujeres indígenas. El informe preparado al término del período de sesiones incluye recomendaciones centradas en: 1) fomentar la participación de las mujeres indígenas en el ámbito internacional; 2) mejorar las legislaciones nacionales; y, 3) tomar medidas en el ámbito comunitario¹⁶.

En la actualidad, la cuestión de las mujeres indígenas constituye, junto con el de la juventud y la infancia indígena, uno de los seis ámbitos del mandato del FPNUCI. Esto ha desempeñado un papel fundamental y activo en el avance del reconocimiento de sus derechos, ya que gracias a ello las mujeres indígenas han podido fomentar el tema ante otras agencias de las Naciones Unidas y se han creado espacios en los que las mujeres indígenas han podido reunirse y crear redes. Actualmente, el FPNUCI sigue siendo el principal foro para la promoción de los derechos de las mujeres indígenas. A la fecha, el FPNUCI ha formulado 84 recomendaciones en la materia¹⁷. Sin embargo, no se trata del único espacio en el ámbito internacional que presta particular atención a esta cuestión. En efecto, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también ha desempeñado un papel en el marco del reconocimiento de los derechos de las mujeres indígenas en el ámbito internacional, específicamente, con la adopción de dos resoluciones en la materia¹⁸. En su resolución 49/7, adoptada en 2005 y centrada en los avances alcanzados diez años después de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la Comisión afirma lo siguiente:

“Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing:

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, reafirmando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, la Declaración y el Programa de

Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio, la resolución 59/174 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004 relativa al Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, adoptadas en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de Intolerancia, y reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos por la mujer,

Reconociendo que las mujeres indígenas forman parte de la diversidad de las mujeres del mundo y representan una amplia variedad de culturas con diferentes necesidades y preocupaciones;

Acogiendo con beneplácito que el tema del tercer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se centrara en la mujer indígena, y tomando conocimiento de las recomendaciones que subrayan la igualdad, la no discriminación y la diversidad de las identidades culturales y la organización social de las mujeres y las niñas indígenas;

Reconociendo que existen profundas desigualdades entre las mujeres indígenas y otros grupos, y que es esencial hacerles frente mediante la plena aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio;

1. Pide a los gobiernos que tengan en cuenta las preocupaciones de las mujeres indígenas mediante la aplicación, las actividades de seguimiento y la supervisión de la Plataforma de Acción de Beijing y los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio;

2. Pide a los gobiernos, los organismos intergubernamentales, al sector privado y la sociedad civil que adopten medidas para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en todos los aspectos de la sociedad;

3. Exhorta a una cooperación internacional efectiva para mejorar la situación de las mujeres y las niñas indígenas;

4. Subraya la importancia de que se celebren consultas y colaboración entre los gobiernos y las mujeres indígenas en la planificación y ejecución

de los objetivos y las actividades del Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo.”

Estos importantes avances en el ámbito internacional han dado más visibilidad a las mujeres indígenas. Cabe recalcar el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), un órgano de tratados de derechos humanos. En efecto, algunas organizaciones de los pueblos indígenas han solicitado al CEDAW mediante una carta enviada por el Foro Internacional de Mujeres Indígenas en 2005 que formule una Recomendación General¹⁹. Gracias a la organización creciente en todos los ámbitos, las mujeres indígenas han logrado muchos avances respecto de su situación. Uno de los mayores logros de las redes internacionales de mujeres indígenas fue la organización de la Conferencia Mundial de Mujeres Indígenas en el marco de la preparación de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, al término de la cual fue adoptada la Declaración de Lima²⁰.

El documento describe claramente en su último párrafo los desafíos que enfrentan las mujeres indígenas hoy en día.

“Las mujeres y las niñas indígenas enfrentamos múltiples formas de discriminación, falta de acceso a la educación, y atención de la salud, así como elevadas tasas de pobreza, mortalidad infantil y materna. Estamos sujetas a todas las formas de violencia, tales como la violencia doméstica y el abuso sexual, incluyendo violencia en contextos de trata, conflictos armados, violencia ambiental, e industrias extractivas.

Como mujeres indígenas, reconocemos la importancia de la salud sexual y reproductiva y la educación para todas las edades. Esto incluye nuestros derechos asociados a servicios de salud

15] [La intervención integral presentada en 1992 ante el GTPI por la Organización de Mujeres Aymaras del Kollasuyo está disponible en el Centro de documentación en línea del Docip.](#)

16] FPNUCI (2004). Informe sobre el tercer período de sesiones (10 a 21 de mayo de 2004). E/2004/43E/C.19/2004/23. Ginebra: Naciones Unidas. <http://undocs.org/es/E/C.19/2004/23>

17] [La lista de recomendaciones formuladas por el FPNUCI en materia de mujeres indígenas está disponible en el compendio de recomendaciones en línea.](#)

18] [Resoluciones 49/7 y 56/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.](#)

19] La carta está disponible en el Centro de documentación del Docip.

20] [La Declaración está disponible en línea](#)

y educación culturalmente apropiados en nuestras comunidades, y el derecho a ejercer, mantener y controlar nuestros propios conocimientos y prácticas de salud.

Hacemos un llamamiento a la tolerancia cero para todas las formas de discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, las cuales se encuentran entre los peores y más generalizadas formas de violaciones de los derechos humanos perpetradas contra los Pueblos Indígenas.

“1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.”

Artículo 22

Por último, afirmamos que las mujeres indígenas tenemos el conocimiento, la sabiduría y la experiencia práctica, que ha sido el sustento de las sociedades humanas a través de generaciones. Nosotras, como madres, dadoras de vida, de cultura, y proveedoras económicas, somos quienes fomentamos los vínculos entre las generaciones, y a la vez somos las fuentes activas de la continuidad y cambio positivo.”

La cuestión también ha llamado la atención de REDPI, quien preparó un informe al respecto en 2015²¹. En dicho documento, la REDPI reitera y analiza las causas de las elevadas tasas de violencia que padecen las mujeres indígenas y concluye que pueden arraigarse en distintas situaciones, que van desde las prácticas culturales hasta las industrias extractivas, pasando por la falta de acceso a servicios públicos. El informe pone de manifiesto las elevadas tasas de violencia sexual y doméstica, así como de asesinatos por razones de género de que son víctimas las mujeres indígenas. Se estima que una de cada tres mujeres indígenas ha sido violada a lo largo de su vida. Desgraciadamente, en algunas zonas afectadas por conflictos, el abuso sexual funge como arma de guerra y tiene el objetivo de debilitar a las

comunidades indígenas, sobre todo, cuando la tierra y los recursos naturales son el origen del conflicto. Habida cuenta de que las mujeres suelen ser marginalizadas en los sistemas de justicia indígena y estatales, no suelen obtener justicia por estas violaciones. Debido a la compleja relación entre las jurisdicciones indígenas y estatales, puede haber confusión respecto de las entidades competentes para el enjuiciamiento de los responsables de la violación de los derechos de las mujeres indígenas, lo cual favorece la impunidad. Las mujeres indígenas padecen la violación de sus derechos a la libre determinación, la salud, la justicia, los alimentos y el uso de tierras tradicionales, así como de sus derechos civiles y políticos.

Por ejemplo, ya que tanto el derecho indígena y estatal no suelen facilitar la herencia de tierras tradicionales para las mujeres, suelen ser víctimas del acaparamiento de tierras. En estos casos, los pueblos indígenas pierden sus tierras tradicionales y sus recursos naturales, con lo cual se debilita aún más su derecho a la propiedad.

También cabe destacar el ejemplo de la violación del derecho a la salud. En efecto, muchas mujeres han sido víctimas de esterilizaciones forzadas o de otros abusos que suelen formar parte de políticas de asimilación aplicadas por culturas dominantes, en unas condiciones de extrema dureza. La migración indígena, impulsada por el número creciente de amenazas a sus territorios, dificulta la preservación de los conocimientos tradicionales (CC.TT.) de los pueblos indígenas. Las mujeres indígenas, que son las depositarias de estos conocimientos, enfrentan nuevas amenazas en el marco de la migración indígena.

DESAFÍOS LIGADOS A LA MIGRACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Debido a la densificación de las actividades de desarrollo y a los conflictos que tienen lugar en sus territorios, los pueblos indígenas se ven obligados a dejar atrás sus tierras ancestrales. Los pueblos indígenas, en su

calidad de naciones tal y como se definen a sí mismos, residen en sus territorios desde antes de la creación de los Estados actuales independientemente de sus fronteras. En la actualidad, algunas comunidades indígenas pertenecientes a la misma nación están separadas por fronteras nacionales. Para las comunidades indígenas transfronterizas, resulta complicado acceder a los recursos naturales, llevar a cabo sus prácticas culturales y desarrollar sus medios de vida tradicionales. Algunas comunidades indígenas nómadas o seminómadas realizan actividades de pastoreo en sus territorios ancestrales. Desafortunadamente, en la mayoría de los casos, estos modos de vida se ven amenazados por conflictos armados o los efectos adversos del cambio climático. El cambio climático también es una causa del desplazamiento de los pueblos indígenas, pues estas comunidades son las primeras afectadas por sus efectos, los cuales ponen en peligro sus modos de vida. Cabe recalcar que el principal motor de la migración indígena son sus complicadas condiciones económicas. En efecto, aunque los pueblos indígenas solo constituyen el 5% de la población mundial, forman parte del 15% de la población más pobre del planeta.

Así pues, los pueblos indígenas migran hacia las zonas urbanas buscando mejores oportunidades de empleo y para mejorar las condiciones de vida de sus comunidades.

En la actualidad, una proporción considerable de personas indígenas residen en zonas urbanas. No obstante, esta migración tiene efectos adversos en la identidad indígena. Habida cuenta de que la principal motivación es la mejora de su situación económica, estos grupos buscan adaptarse a su nueva vida y a las normas de las sociedades de llegada, con lo cual tienden a distanciarse de sus costumbres. Asimismo, las posibilidades de que los migrantes regresen a sus tierras ancestrales suelen ser reducidas. En algunos casos, los esfuerzos por adaptarse tienen consecuencias crueles y, debido a las importantes diferencias que existen entre las visiones del mundo, los migrantes indígenas viven un shock cultural. Cabe recalcar que, en las zonas urbanas, el índice de discriminación contra las personas indígenas está al alza. La discriminación también acarrea graves consecuencias, como el suicidio entre los jóvenes indígenas que son víctimas de acoso en sus escuelas. Pese a todos estos desafíos, los pueblos indígenas han aprendido a revitalizar sus culturas y a conservar sus identidades. En efecto, además de organizarse y luchar a favor de sus derechos, trabajan para preservar en todo momento y lugar los

fueres vínculos que existen con sus tierras y culturas de origen. La creciente presión de que son objeto las identidades indígenas desde hace algunos años se ha incrementado aún más debido a la migración indígena.

Afortunadamente, la cuestión ha atraído la atención de los debates en el ámbito internacional. En 2008, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) publicó un estudio centrado en las causas y las consecuencias de la migración indígena²². El estudio abarca las distintas modalidades de la migración indígena en los ámbitos nacional e internacional, a saber: la migración entre zonas rurales, la migración de zonas rurales a zonas urbanas, la urbanización, el desplazamiento, el alejamiento forzoso, el tráfico de personas y bienes, y la migración de retorno. Asimismo, se analizan los efectos de la migración en la nacionalidad y la identidad. En las conclusiones de dicho estudio, se insta a prestar particular atención a la cuestión de la migración de los pueblos indígenas y a incrementar la colaboración entre los organismos internacionales, los Gobiernos y las comunidades. En 2008, durante su 7° período de sesiones, el FPNUCI ya había organizado un debate sobre el tema de los pueblos indígenas en

“66. El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que presten especial atención a los pueblos indígenas que residen en zonas transfronterizas, de conformidad con el artículo 36 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, e invita a los círculos académicos a que, en consulta con el Foro Permanente, convoquen una conferencia sobre los pueblos indígenas divididos por las fronteras internacionales. El Foro invita al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a iniciar una observación general sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos naturales.”

FPNUCI (2018).
Informe sobre el 17° período de sesiones
(16 a 27 de abril de 2018).

zonas urbanas y la migración, durante el cual algunos delegados de los pueblos indígenas presentaron intervenciones²³. En su intervención, la Sra. Lori Johnston (Pueblo Yamasi, Estados Unidos de América) afirmó lo siguiente:

“La migración ha despojado a nuestra infancia de recursos económicos, educativos, espirituales, culturales y nacionales. La migración hacia nuestras tierras ha desposeído, silenciado y enterrado en un mar burocrático a nuestra gente. La migración hacia nuestras tierras ha provocado el robo de nuestras tumbas. La migración ha empobrecido, enfermado y dejado sin hogar y hambrienta a nuestra gente, desamparada por las estructuras coloniales. La migración nos ha dejado con pedazos de tierra insuficientes para cultivar alimentos, poco acceso a la tierra que nos fortalece y nos sustenta, y sin tierra para salvaguardar nuestras tradiciones. La migración nos ha traído inseguridad. La migración nos ha hecho víctimas de ataques. La migración nos ha obligado a luchar para definirnos y para evitar que el poder colonial nos defina. Muchas veces, para nosotros la migración es sinónimo de colonización.”

Esta poderosa intervención resume las problemáticas de la migración indígena²⁴, incluso en la actualidad. Pese a que el FPNUCI ha formulado 21 recomendaciones en materia de migración indígena (tres de ellas en el informe del 17° período de sesiones²⁵), a fecha de hoy ningún mecanismo de las Naciones Unidas ha realizado algún estudio centrado en este tema.

Por ello, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) anunció durante su 11° período de sesiones que el próximo estudio que presentará al Consejo de Derechos Humanos (CDH) se centrará en la migración indígena. Cabe recalcar que la migración y el desplazamiento de los pueblos indígenas también fue el tema central del Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2018. En el marco de las actividades organizadas, fueron examinadas las causas de la migración, los movimientos transfronterizos y los desplazamientos, así como las maneras en que se pueden fortalecer las identidades de los pueblos indígenas y proteger sus derechos en el ámbito internacional. Durante un evento

organizado por la Secretaría del FPNUCI, se celebró una reunión en Nueva York a la cual acudieron representantes de alto nivel y de varios pueblos indígenas de las distintas regiones socioeconómicas. El Sr. Carlos Yescas, quien preparó el informe publicado

en la OIM en 2008, participó en dicha reunión. En su intervención, manifestó su preocupación por el retroceso que se está produciendo respecto del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y, sobre todo, de su derecho a la libre determinación. Asimismo, se mostró sorprendido por la aplicación, en ciertos países, de leyes que disponen la separación de familias. Tal es el caso de los Estados Unidos de América, donde familias provenientes de México han sido separadas. En esos casos, los niños indígenas no suelen contar con intérpretes que les ayuden a reunirse con sus padres²⁶.

Con objeto del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, la REDPI, el MEDPI y el FPNUCI publicaron el siguiente comunicado conjunto:

“En muchos lugares del mundo, los pueblos indígenas se han convertido en migrantes, pues huyen de la privación económica, el desplazamiento forzado, desastres medioambientales como, entre otros, aquellos ligados a los efectos del cambio climático, los conflictos sociales y políticos, y la militarización. Los pueblos indígenas han demostrado una notable resiliencia y determinación en estas situaciones extremas. Deseamos recordar a los Estados que todos los pueblos indígenas, migrantes o no, tienen derechos en virtud de diversos instrumentos internacionales, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Si bien los Estados tienen la prerrogativa soberana de administrar sus fronteras, también deben reconocer las normas internacionales en materia de derechos humanos y garantizar que los migrantes no sean víctimas de la violencia, la discriminación ni otros tratos que pudieran violar sus derechos.

21] REDPI (2015). Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. A/HRC/30/41. <http://undocs.org/es/A/HRC/30/41>. Ginebra: Naciones Unidas.

22] OIM (2008). A Framework for Understanding Indigenous Migration. Ginebra: OIM. http://publications.iom.int/system/files/pdf/indigenous_routes.pdf.

23] Las intervenciones recopiladas durante el período de sesiones están disponibles en el Centro de documentación en línea del Docip.

24] La Secretaría del FPNUCI se ha ocupado de recopilar estas recomendaciones, las cuales están disponibles aquí.

25] FPNUCI (2018). Informe sobre el 17° período de sesiones (16 a 27 de abril de 2018). E/2018/43-E/C.19/2018/11. <http://undocs.org/es/E/2018/43>.

26] El apartado “Resumen de los eventos paralelos” de la Nota de Síntesis 7 sobre el 11° período de sesiones del MEDPI incluye más información sobre estos casos.

Además, los Estados deben reconocer los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación, la tierra, el territorio y los recursos, y la nacionalidad, así como a la familia, la educación, la salud, la cultura y la lengua. La Declaración dispone específicamente que los Estados deben garantizar que los pueblos indígenas cuyos territorios nacionales estén divididos entre las fronteras internacionales gocen de sus derechos.

Dentro de los países, las iniciativas gubernamentales e industriales en materia de desarrollo nacional, infraestructura, industria agrícola, extracción de los recursos naturales y mitigación motivada por el cambio climático, entre otros, que afecten a los pueblos indígenas deben contar con el consentimiento libre, previo e informado de los mismos, de tal manera que no sean obligados a reubicarse en contra de su voluntad. Los Estados deben reconocer que la reubicación de pueblos indígenas está sujeta a requisitos como el consentimiento libre, previo e informado, la restitución y la compensación, en virtud de la Declaración.

Nos preocupan las violaciones de derechos humanos acaecidas en el marco de las prácticas estatales de detención, procesamiento y deportación. Cabe además recalcar que escasean datos adecuados sobre los pueblos indígenas que migran. Como resultado de esta invisibilidad, aquellos que son detenidos en las fronteras internacionales no suelen gozar de un debido proceso, lo cual supone la asistencia de un intérprete y otros servicios que son esenciales para una representación justa en un proceso legal. Instamos a los Estados a reunir inmediatamente a los niños, padres y cuidadores que hayan sido separados en el marco de detenciones o deportaciones fronterizas.

Asimismo, los Estados deben garantizar que los pueblos indígenas que migran de sus territorios, por ejemplo, desde zonas rurales a zonas urbanas de sus países, gocen de sus derechos a la identidad y estándares adecuados de vida, así como a los servicios sociales necesarios y culturalmente apropiados. Los Estados también deben garantizar que las diferencias entre jurisdicciones provinciales o municipales no generen inequidad, carencia ni discriminación entre los pueblos indígenas. Manifestamos nuestra preocupación por aquellos niños y mujeres indígenas vulnerables al tráfico de personas y de drogas y a la violencia sexual, así como por las personas indígenas con discapacidad sin acceso a servicios de accesibilidad. Esperamos con especial interés la colaboración que tendrá lugar en el marco de la ejecución del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en relación con las problemáticas de los pueblos indígenas.

En este Día Internacional de los Pueblos Indígenas, exhortamos a los Estados, a las agencias de las Naciones Unidas y a otros actores, de la manera más fuerte posible, a garantizar que los pueblos indígenas gocen de sus derechos en virtud de la Declaración y de otros instrumentos, y a reconocer estos derechos, particularmente en el contexto de la migración interna y transfronteriza.”

El comunicado insta claramente a los Estados a reconocer sus responsabilidades en la materia y a tomar medidas adicionales para proteger a los pueblos indígenas. Por su parte, el Sr. Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, señaló que “algunos pueblos indígenas se ven desplazados o reubicados sin que se respete su derecho al consentimiento libre, previo e informado”, mientras que “otros lo hacen para escapar de la violencia, los conflictos o los efectos adversos del cambio climático y de la degradación medioambiental”, sin olvidar que muchos migran en busca de mejores oportunidades y de empleo para ellos y sus familias²⁷. El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, auspiciado por la OIM, supone un paso positivo. Se espera que el Pacto sea respaldado durante la conferencia intergubernamental que tendrá lugar en diciembre de 2018²⁸. El objetivo del Pacto Mundial es resolver las problemáticas que enfrentan las poblaciones migrantes más vulnerables, como los pueblos indígenas. Sin embargo, pese a los debates que tienen lugar actualmente, el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018 apenas menciona a los pueblos indígenas en una ocasión, para describir el término “vulnerabilidad” y tras una larga lista de grupos vulnerables²⁹.

LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LOS RECURSOS GENÉTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS DEBATES DE LA OMPI

En virtud de su mandato, el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) auspicia actualmente negociaciones para consensuar uno o varios instrumentos jurídicos internacionales centrados en garantizar

la protección efectiva de los conocimientos tradicionales (CC.TT.), las expresiones culturales tradicionales (ECT) y los recursos genéticos (RR.GG.) de los pueblos indígenas. Se trata de un proceso fundamental, pues es el único en cuyo marco se negocia la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante que brindaría cierta protección a los derechos de los pueblos indígenas. Desafortunadamente, los delegados de los pueblos indígenas no han podido participar plenamente en este proceso. En efecto, durante la trigésima sexta sesión del CIG (CIG36), apenas cinco delegados representaron al Caucus Indígena. El CIG36 se centró en las negociaciones del instrumento en materia de RR.GG. Específicamente, los debates giraron alrededor de los temas que se mencionan a continuación³⁰:

1) prevención de la concesión errónea de patentes: en general se considera que debe impedirse la concesión de patentes sobre invenciones basadas en RR.GG. o desarrolladas a partir de los mismos (y relacionadas con los CC.TT.) que no cumplan con los requisitos vigentes de novedad y actividad inventiva. Se ha propuesto que se creen bases de datos y sistemas de información relacionados con los RR.GG. o incluir un requisito de divulgación.

2) asegurar y hacer un seguimiento de los marcos de acceso y participación en los beneficios: los requisitos de divulgación son una de las propuestas para abordar esta cuestión. En virtud de tales requisitos, los solicitantes de patentes deben divulgar diversas categorías de información sobre RR.GG., como su fuente u origen o pruebas de que se haya obtenido el consentimiento previo e informado y el acceso a los beneficios cuando tales RR.GG. se utilicen para elaborar la invención que se reivindica en la solicitud de patente. Actualmente, el texto que se está negociando incluye dos menciones al derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado, tanto en el preámbulo como en el artículo sobre apropiación indebida.³¹ Desgraciadamente, durante el CIG36, los debates no fueron muy constructivos.

A media semana, con el objetivo de generar una distracción, los Estados Unidos de América publicaron un estudio que incluye un análisis de los efectos adversos para su economía del instrumento que se está negociando en materia de RR.GG.³². Asimismo, los vetos aplicados por los Estados Unidos de América, Suiza y la Unión Europea imposibilitaron cualquier debate. Por ello, durante toda la semana el presidente de la sesión,

el Sr. Ian Goss, instó a hacer concesiones e intentó encontrar puntos de acuerdo, con miras a convocar una conferencia diplomática lo antes posible. Desafortunadamente, al final de la semana los Estados Unidos de América reiteraron su desacuerdo con las actuales negociaciones, con lo cual la única alternativa será volver al texto negociado durante el CIG35³³. No obstante, cabe recalcar que el CIG36 ha tenido por lo menos un resultado positivo, a saber, la presentación de un panel de pueblos indígenas con la participación de un experto del MEDPI³⁴, que ha permitido crear una sinergia entre el CIG y el MEDPI³⁵.

Debido a que el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las comunidades indígenas y locales acreditadas no cuenta con suficientes recursos, solo ha podido financiar la participación de un participante indígena durante el CIG37, que se centró en el texto en materia de CC.TT. y ECT. En concreto, los debates giraron alrededor de los temas que se mencionan a continuación³⁶:

1) la definición de los CC.TT: el término engloba, de manera general, el propio contenido de los conocimientos, así como las ECT, sin olvidar los signos y símbolos distintivos que se asocian a los CC.TT en determinadas comunidades. En un sentido más preciso, "CC.TT." se refiere al conocimiento como tal, en particular, el conocimiento que produce la actividad intelectual en un contexto tradicional, e incluye la experiencia, práctica y aptitudes, así como las innovaciones. Puede hablarse de CC.TT. en gran variedad de contextos, como, por ejemplo: conocimientos agrícolas, científicos, técnicos, ecológicos y medicinales, así como conocimientos relacionados con la biodiversidad.

2) Los CC.TT. y la propiedad intelectual: las innovaciones basadas en CC.TT. pueden recibir protección de patente, marca y de indicaciones geográficas o también en la forma de secreto comercial o información confidencial. Sin embargo, los conocimientos tradicionales en sí, esto es, los conocimientos que tienen raíces antiguas y suelen transmitirse por vía oral, no quedan protegidos por los sistemas convencionales de propiedad intelectual (P. I). Se habla de protección preventiva en referencia a una serie de estrategias encaminadas a proteger los CC.TT de las patentes. Algunos países y comunidades están elaborando asimismo bases de datos de CC.TT. que podrían utilizarse como prueba del Estado de la técnica para rebatir la reivindicación de una patente sobre dichos CC.TT. El objetivo de la protección positiva

es impedir el uso no autorizado y la explotación activa de los CC.TT. por la propia comunidad que los originó.

3) definición de las ECT: Las ECT: pueden considerarse las formas en que se manifiesta la cultura tradicional; forman parte de la identidad y el patrimonio de una comunidad tradicional o indígena y se transmiten de generación en generación. Las ECT son parte integrante de la identidad cultural y social de las comunidades indígenas y locales, comprenden la experiencia y los conocimientos y transmiten valores y creencias fundamentales.

4) Protección: Al protegerlas se fomenta la creatividad y la diversidad cultural y se preserva el patrimonio cultural. Para muchas comunidades, las ECT, los CC.TT. y los RR.GG conexos forman parte integrante del mismo patrimonio. Sin embargo, como las ECT plantean algunas cuestiones jurídicas y políticas particulares en el ámbito de la propiedad intelectual, se les concede una atención distinta en muchas leyes de protección intelectual nacionales y regionales. En ocasiones, las ECT pueden protegerse mediante los sistemas vigentes, como el derecho de autor y los derechos conexos, las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y las marcas.

Durante el CIG37, el pleno acordó transmitir los documentos negociados a la siguiente sesión, y que un grupo de expertos ad hoc se reuniría antes del CIG38 para identificar cualquier laguna jurídica, política o de otra índole que pueda existir en los actuales textos revisados³⁷. El Caucus Indígena tuvo una mayor participación. Cabe recalcar que tanto Indonesia como Sudáfrica manifestaron su apoyo al Caucus Indígena durante las reuniones plenarias. A manera de conclusión, el Caucus presentó el siguiente comunicado:

"Sr. presidente: le agradezco que me dé la palabra para presentar esta intervención de clausura en nombre del Caucus Indígena.

El análisis de las lagunas jurídicas pone claramente de manifiesto lo que los pueblos indígenas han recalcado desde hace 18 años, a saber, que el actual derecho de propiedad intelectual no basta para proteger sus recursos genéticos, sus conocimientos tradicionales ni sus expresiones culturales tradicionales. Está claro que es necesario adoptar un nuevo marco normativo que considere nuestros derechos colectivos culturales.

Existen muchos ejemplos de cómo usuarios no indígenas se apropian indebidamente y explotan CC.TT. y ECT sin el permiso o el

consentimiento de los pueblos indígenas. En Australia, aproximadamente el 80% de los souvenirs de estilo indígena que se venden son producidos por empresas no indígenas. La mayoría de estos objetos se importa del extranjero. Estos usos indebidos violan nuestro derecho consuetudinario, diluyen nuestras culturas y nos dañan espiritual, moral, económica y culturalmente. Por ello, debemos acelerar el proceso de negociación de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales.

Los representantes de los pueblos indígenas presentes en este encuentro siguen sorprendidos de que se descarte la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, en particular, su artículo 31, el cual aborda específicamente los derechos de los pueblos indígenas en materia de propiedad intelectual. En su recomendación 11 emitida en julio de 2018, el Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda directamente al Comité que considere la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco de las negociaciones que tienen lugar en la OMPI, sobre todo, en lo que refiere al consentimiento libre, previo e informado en materia de propiedad, uso y protección de la propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Asimismo, el artículo 11 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce los derechos de los pueblos indígenas a la propiedad intelectual.

También deseo recordar a los Estados Miembros aquí presentes el contexto histórico. Hace siglos que los pueblos indígenas pierden sus

27| [El mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas puede ser consultado aquí.](#)

28| [Para más información sobre el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, haga clic aquí.](#)

29| OIM (2018). Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018. Ginebra: OIM. <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2018?language=es>

30| <http://www.wipo.int/tk/es/genetic/index.html>

31| [WIPO/GRTKF/IC/36/4](#)

32| Estados Unidos de América (2018). Los efectos económicos de los retrasos y la incertidumbre en el patentamiento: inquietudes de los Estados Unidos de América respecto de las propuestas sobre los nuevos requisitos de divulgación en las solicitudes de patente. [WIPO/GRTKF/IC/36/10](#)

33| Los documentos están disponibles [aquí](#)

34| La presentación del Sr. Alexey Tsykarev está disponible [aquí](#)

35| Durante el 11° período de sesiones del MEDPI, se celebró un debate en torno al proceso del CIG. Para más información, consulte la [Nota de Síntesis 7](#)

36| <http://www.wipo.int/tk/es/genetic/>

37| [WIPO/GRTKF/IC/37/4](#)

tierras, sus hijos, sus lenguas y sus modos de vida. Nuestros CC.TT. y CTE nos distinguen de las demás culturas de este mundo. Es por ello por lo que no podemos permitir que nos despojen de ellas en pos de la innovación y el comercio.

También deseamos recalcar el ámbito cada vez más estrecho de protección del artículo 5 y el enfoque escalonado. Dicho enfoque solo debe ser considerado previo consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Asimismo, cualquier limitación a la protección basada en un requisito temporal supone una falta de entendimiento de la manera en que obtenemos nuestros conocimientos tradicionales, por lo cual la consideramos jurídicamente ilógica, poco práctica e inaceptable.

Consideramos que las bases de datos, como mucho, suponen medidas complementarias en materia de CC.TT. y ECT. Las bases de datos no garantizan la protección del otorgamiento erróneo de derechos de propiedad intelectual y suponen más riesgos para los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas. Las bases de datos no deben ser diseñadas, mantenidas o utilizadas sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Además, las bases de datos no sustituyen el derecho positivo que protege los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas. La información presente en las bases de datos no constituye una prueba de que nuestros conocimientos forman parte del dominio público, sino de nuestros

derechos. Nuestros CC.TT. y ECT no forman parte del dominio público. Asimismo, insistimos en que no existe una definición de lo que es el dominio público.

Exhortamos a los Estados a reconocer que el derecho consuetudinario es fundamental para los pueblos indígenas. Algunos Estados no son conscientes de la importancia del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas en materia de CC.TT. y ECT. Es necesario tomar en consideración este aspecto al redactar los instrumentos jurídicos. Instamos a los Estados a colaborar con los pueblos indígenas de sus países para entender mejor la relación entre su derecho consuetudinario y los CC.TT y las ECT.

Se debe adoptar un enfoque basado en derechos, en detrimento de un enfoque basado en medidas. Invitamos al Comité a seguir el ejemplo de otros foros internacionales que han entendido la necesidad de incorporar un enfoque basado en derechos. Instamos a los Estados Miembros a ir más allá del paradigma económico de la propiedad intelectual y a considerar la protección de nuestros recursos genéticos, expresiones culturales tradicionales y conocimientos tradicionales como nuestros derechos culturales, morales y espirituales. Si alguno de nosotros desea obtener beneficios económicos de nuestros conocimientos tradicionales y nuestras expresiones culturales tradicionales, debemos tener el derecho a decidirlo así. Los Estados Miembros tienen la obligación de reconocer y respetar nuestro derecho a la libre determinación.

Imploramos nuevamente a los Estados Miembros a financiar al Fondo de contribuciones voluntarias. Actualmente, el fondo está vacío y requerimos de estos fondos para que más representantes de los pueblos indígenas participen en el CIG. Algunos Estados Miembros desean escuchar y entender las complejidades del derecho consuetudinario, los CC.TT. y las ECT. Apoyar la participación de los representantes de los pueblos indígenas en este encuentro es la mejor manera de incrementar el entendimiento. Agradecemos a los delegados del Brasil, Sudáfrica y Nigeria por apoyar nuestra propuesta de instar a los Estados Miembros a considerar una contribución ad hoc al fondo del presupuesto regular de la OMPI. También agradecemos a las delegaciones que se pusieron en contacto con el Caucus Indígena y se tomaron el tiempo de interactuar para entender mejor nuestra perspectiva.

Instamos a los Estados Miembros a negociar de buena fe y a colaborar para redactar instrumentos que eviten apropiaciones indebidas de CC.TT. y ECT. Nos preocupan los intentos emprendidos por algunos Estados Miembros para retrasar este proceso.

Agradecemos al presidente de la sesión y a los facilitadores por todo su arduo trabajo. Nuevamente, exhortamos a los Estados Miembros a que dialoguen con nosotros para entender las problemáticas y acordar maneras de elaborar una estricta protección de los CC.TT. y las ECT.”

PARA MÁS INFORMACIÓN

Foro Internacional de Mujeres Indígenas (2009). *Análisis y seguimiento de las recomendaciones sobre mujeres indígenas del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas*. Informe presentado durante el 8° período de sesiones del FPNUCI.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (2017). Diálogo interactivo sobre la esfera prioritaria: empoderamiento de las mujeres indígenas. [E/CN.6/2017/12](#).

Sitio web oficial del evento organizado por el Día Internacional de los Pueblos Indígenas 2018.

[Página](#) en el sitio web de la OMPI dedicada al proceso del CIG.

Últimas novedades

NOTICIAS SOBRE LOS PERÍODOS DE SESIONES MÁS RECIENTES DEL MEDPI Y EL FPNUCI Y NOTICIAS REGIONALES

FPNUC

El formato del 17° período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (FPNUCI) fue objeto de algunas modificaciones a decisión de la Secretaría. En años anteriores, el FPNUCI tenía lugar a lo largo de dos semanas, durante las cuales se celebraban reuniones privadas entre los miembros del Foro, reuniones interactivas con agencias de las Naciones Unidas, sesiones plenarias y otros eventos. Se esperaba que las intervenciones de los representantes de los pueblos indígenas se centraran en las recomendaciones que quisieran extender a los miembros del Foro.

Este año, los miembros y la Secretaría del FPNUCI decidieron dedicar la primera semana de actividades a las sesiones plenarias y a diálogos interactivos, con miras a que los delegados tuvieran un mayor margen para detallar su situación en el terreno. El objetivo de esta nueva forma de trabajo es que los expertos del FPNUCI preparen recomendaciones más precisas durante la segunda semana del período de sesiones, durante la cual se celebró un diálogo regional sobre cada una de las regiones indígenas (las regiones del Ártico y la Federación de Rusia fueron objeto de un diálogo conjunto).³⁸

En general, a la primera semana de actividades acudieron numerosos participantes. Habida cuenta del tamaño reducido de la sala de conferencias, durante los primeros dos días del período de sesiones únicamente dos personas por organización pudieron ingresar.

El debate sobre el tema 8 del programa (“Los derechos colectivos de los pueblos indígenas a las tierras, territorios y recursos”) generó mayor interés. Las intervenciones al respecto recalcaron las repetidas ocasiones en que se ha puesto en peligro las tierras de los pueblos indígenas, la criminalización de los defensores de los derechos de los pueblos indígenas y el hecho de que se expropiaban tierras en nombre del desarrollo. Asimismo, se señaló que algunos Estados siguen sin reconocer a los pueblos indígenas en sus territorios y criminalizan a sus líderes. Habida cuenta de que en dichos países no se aplican las normas internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, se recomendó entablar un diálogo con las organizaciones de los pueblos indígenas.

En lo que respecta al fomento de la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas en el marco del seguimiento del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (CMPI), los representantes de los pueblos indígenas se mostraron mayoritariamente decepcionados. Muchos de los representantes subrayaron la confusión que generan la diferencia de estatus entre “representantes de los pueblos indígenas” y “organizaciones de los pueblos indígenas” y recalcaron que esta situación conlleva riesgos en lo que respecta a la legitimidad. Asimismo, los representantes que participaron en esta sesión han solicitado que los pueblos indígenas reciban otro estatus en el sistema de las Naciones Unidas, sobre todo, durante los períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU).

MEDPI

El 11° período de sesiones del MEDPI fue el segundo en celebrarse tras la adopción de la Resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos (CDH), en virtud del cual fue enmendado el mandato del mecanismo. El nuevo mandato dispone nuevas competencias para los miembros del MEDPI, como la posibilidad de: colaborar con el sector privado; brindar orientación a los Estados que así lo soliciten respecto de la instrumentación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI); colaborar con los grupos de trabajo del Examen Periódico Universal (EPU) y los órganos de tratados; e, incrementar su cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otros.

En la actualidad, el MEDPI se compone de siete expertos que representan a las siete regiones socioculturales, en virtud de lo decidido por los pueblos indígenas. Son miembros del MEDPI: el Sr. Albert Barumé en representación de África (República Democrática del Congo; 2018), el Sr. Edtami Mansayagan en representación de Asia (Filipinas; 2020), la Sra. Erika Yamada en representación de América Latina y el Caribe (Brasil; 2019), la Sra. Laila Vars en representación del Ártico (Noruega; 2020), el Sr. Alexey Tsykarev en representación de la Federación de Rusia, Europa del Este y

³⁸ Para más información sobre los diálogos regionales, haga clic [aquí](#)

Transcaucasia (Federación de Rusia; 2019), la Sra. Kristen Carpenter en representación de América del Norte (Estados Unidos de América; 2020) y la Sra. Megan Davis en representación del Pacífico (Australia; 2019).

Durante el 11° período de sesiones, fue posible apreciar el nuevo mandato del

MEDPI. Se organizaron innovadores paneles sobre los informes de las visitas a países, los conocimientos tradicionales, y el reconocimiento, la reconciliación y la reparación. El tema 7 del programa (“DNUDPI: buenas prácticas y lecciones aprendidas”) fue el que más atención recibió. La mayoría de las intervenciones presentadas durante esta

sesión se centró en la preservación de la cultura y las lenguas indígenas mediante el Año Internacional de las Lenguas Indígenas y en la protección de los defensores de los derechos humanos. También se insistió en las maneras de incrementar la participación de los pueblos indígenas en los órganos de las Naciones Unidas.

LA SRA. ERIKA YAMADA, PRESIDENTA DEL PERÍODO DE SESIONES, PRESENTÓ EL PROYECTO DE INFORME Y LAS PROPUESTAS QUE SE EMITIRÁN AL CDH

► **Propuesta 1:**

Participación de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos.

El MEDPI propone que el CDH celebre un taller técnico sobre las modalidades para incrementar la participación de los pueblos indígenas en el Consejo. Esta propuesta no está vinculada al actual proceso centrado en aumentar la participación de los pueblos indígenas en los encuentros de las Naciones Unidas.

► **Propuesta 2:**

Tema de la mesa redonda anual de media jornada sobre los derechos de los pueblos indígenas del CDH.

“La protección de los defensores de los derechos humanos”. También se sugiere organizar un panel sobre el Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

► **Propuesta 3:**

Mayor colaboración de los Estados Miembros con el MEDPI.

Se recomienda aumentar la colaboración y la cooperación entre el MEDPI y los Estados Miembros en el marco de los procesos de los órganos de tratados y del EPU.

► **Propuesta 4:**

Promoción de la asistencia técnica del MEDPI y colaboración con los países.

► **Propuesta 5:**

Aumentar la protección de los defensores de los derechos humanos.

► **Propuesta 6:**

Elaborar políticas en materia del consentimiento libre, previo e informado para el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales.

► **Propuesta 7:**

Respaldar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

► **Propuesta 8:**

Se recomienda que los Estados Miembros cooperen con los pueblos indígenas en el marco de la aplicación de los planes nacionales de acción, con miras a alcanzar los objetivos de la DNUDPI.

► **Propuesta 9:**

Solicitar contribuciones para el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.

► **Propuesta 10:**

Colaborar con los grupos de trabajo del EPU.

► **Propuesta 11:**

Se recomienda que el período de sesiones anual del MEDPI tenga lugar en otro momento del año para incrementar la participación de los Estados Miembros y los pueblos indígenas.

► **Propuesta 12:**

Se recomienda presentar informes a la Asamblea General cada dos años.

► **Propuesta 13:**

Recursos financieros para la aplicación del mandato del MEDPI en virtud de la Resolución 33/25.

NOTICIAS REGIONALES: EL PACÍFICO, AMÉRICA DEL NORTE Y EL ÁRTICO

EL PACÍFICO

El 49° encuentro del Foro de las Islas del Pacífico (PIF, por sus siglas en inglés) tuvo lugar en Yaren (Nauru) del 3 al 6 de septiembre de 2018. Nauru fue elegido como sede para celebrar los 50 años de su independencia como nación insular. El PIF es una organización intergubernamental que organiza una reunión anual con los líderes de 18 países del Pacífico. Con una población de 1600 habitantes, Niue es el miembro más pequeño del PIF, mientras que Australia (más de 25 millones de habitantes) es el más grande. El PIF fue creado en 1971 con el objetivo de “apoyar a los Gobiernos miembros con miras a mejorar el bienestar económico y social de los habitantes del Pacífico Sur”. Al encuentro, acuden observadores como las Naciones Unidas y el Banco Mundial, así como socios de diálogo (p. ej., China, la India, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). En un intento por limitar la mala publicidad, el Gobierno de Nauru fijó exorbitantes precios para las visas para periodistas y negó la entrada a su territorio a periodistas que pudieran criticarle. La estrategia se puso en marcha incluso antes del encuentro, cuando el Gobierno anunció que la cadena ABC no podría entrar en su territorio.

Para las islas del Pacífico, el cambio climático supone el mayor problema en la actualidad. Prueba de ello es la inclusión del tema en la Declaración de Boe, el más reciente acuerdo regional en materia de seguridad. El cambio climático también fue debatido intensamente en las discusiones que llevaron a la elaboración del comunicado de los líderes³⁹, en el que insistieron que “*el cambio climático es la mayor amenaza para el sustento, la seguridad y el bienestar de los habitantes del Pacífico*” y en el que instaron “*a los países y, sobre todo, a los grandes emisores, a cumplir con sus objetivos nacionales para la mitigación de emisiones*”. En el comunicado, también se hizo especial referencia a los Estados Unidos de América, a quien los líderes exhortaron a “*adherirse nuevamente al Acuerdo de París*”. Pese a ser la región que menos emisiones de dióxido de carbono ha generado, el Pacífico y sus habitantes han sido los primeros en sentir sus efectos de

manera muy pronunciada. Los miembros del PIF han criticado ampliamente la incapacidad de Australia de abordar el tema de la reducción de emisiones con autoridad. El PIF reviste gran importancia para el bienestar económico y social de los habitantes del Pacífico Sur. Cabe resaltar que no se ha mencionado ni una sola vez a los pueblos indígenas.

AMÉRICA DEL NORTE

En el Canadá, existe una iniciativa para adoptar la DNUDPI en el ámbito nacional. Se espera que el Senado apruebe la propuesta de ley conocida como “Bill 262”, con lo cual se enmendaría la constitución de este país para reconocer a los pueblos indígenas y sus derechos inherentes en el Canadá. El camino hacia la aprobación de la ley ha sido largo y doloroso, sobre todo, en el marco del Comité de la Verdad y la Reconciliación, el cual ha desempeñado un papel importante en el reconocimiento de los pueblos indígenas y de sus derechos en el Canadá. La aprobación de esta ley supondrá un paso hacia adelante respecto del proceso de reconocimiento, reconciliación y reparación que necesitan las comunidades de todo el mundo. No obstante, cabe recalcar que existe un vínculo complejo entre el colonialismo y la reconciliación, y que el consentimiento libre, previo e informado puede resultar fundamental en este sentido. Con el objetivo de adoptar nuevas leyes y crear nueva jurisprudencia en materia de los derechos de los pueblos indígenas, es necesario rechazar las doctrinas del descubrimiento. En los Estados Unidos de América, la situación sigue siendo complicada, sobre todo, habida cuenta de las leyes que el actual Gobierno ha aprobado recientemente. Con el actual Gobierno, en las reservas indígenas se carece de oportunidades y de acceso a servicios básicos. Uno de los mayores problemas es la distinción jurídica que hace el Gobierno entre tribus con y sin reconocimiento federal, lo cual genera una diferencia respecto del disfrute de los derechos y aumenta la vulnerabilidad de los pueblos indígenas. También cabe mencionar la migración de los pueblos indígenas desde México a los Estados Unidos de América, en cuyo marco se ha separado a niños de sus familias, en algunos casos, debido a malentendidos o por no dominar el inglés. Actualmente, el Native American Rights Fund y la Universidad de Colorado están ejecutando un proyecto conjunto centrado en aplicar la DNUDPI en los Estados Unidos de América y en contextualizar este tipo de normas internacionales con los pueblos indígenas.

EL ÁRTICO

El Comité Permanente de los Parlamentarios de la Región del Ártico (SCPAR, por sus siglas en inglés) celebró un encuentro en Kiruna (Suecia) del 13 al 15 de mayo de 2018. Durante la reunión, parlamentarios de Suecia, Finlandia, Noruega, Dinamarca, Islandia, la Federación de Rusia y el Canadá debatieron los cambios que tienen lugar en el Ártico. Cabe mencionar que la ciudad de Kiruna está siendo desplazada varios kilómetros al este para escapar de la erosión provocada por décadas de extracción de hierro. Así pues, los parlamentarios deben discutir el tema, así como sus consecuencias para los pueblos indígenas. En otras partes del Ártico, el permafrost se está fundiendo y el cambio climático obliga a los habitantes a desplazarse.

Durante el encuentro de Kiruna, los parlamentarios visitaron el Centro Espacial Esrange⁴⁰, sede de una zona de lanzamiento de cohetes y de un centro de investigación. En esta base, se lanzan globos sonda a gran altitud, se investigan las auroras boreales, se lanzan cohetes y se hace un seguimiento de los satélites, entre otras actividades. Ya que se sitúa a 200 kilómetros del Círculo Ártico y que está rodeado de áreas silvestres, el Centro está localizado en una zona ideal para realizar estas actividades.

Durante el encuentro del SCPAR también se discutió la Conferencia Parlamentaria del Ártico que tuvo lugar en Inari (Finlandia) del 16 al 19 de septiembre de 2018. En dicha ocasión, los parlamentarios debatieron cómo ayudar a los habitantes del Ártico y cómo resolver los efectos adversos del cambio climático. El objetivo principal es definir metas para los parlamentarios para los próximos dos años. La conferencia del SCPAR en Inari se centrará en las condiciones de vida, la responsabilidad social de las empresas, el cambio climático y las soluciones digitales para el Ártico. Al término de la conferencia, que tiene lugar cada dos años, se adoptó una declaración final que se enviará a los Gobiernos y parlamentos de la región. En nombre del Parlamento Sami de Noruega, participaron Aili Keskitalo, que funge como copresidente del órgano, y Eirik Larsen, consejero político. En nombre del Parlamento Sami de Finlandia participó Tiina Sanila-Aikio.

³⁹ El comunicado está disponible [aquí](#)

⁴⁰ [Página web oficial del Centro Espacial Esrange](#)

ACTIVIDADES DEL DOCIP

OFICINA DEL DOCIP EN BRUSELAS

Para fortalecer la colaboración entre los delegados de los pueblos indígenas y las instituciones europeas pertinentes, la Unión Europea (UE) lanzó un proyecto piloto en virtud del cual fue creada una oficina del Docip en Bruselas. El objetivo principal de esta oficina es facilitar la transferencia de información entre los pueblos indígenas y las instituciones europeas. Para ello, se pone a disposición de los delegados de los pueblos indígenas que deseen informar a la UE sobre los problemas que enfrentan sus comunidades locales y facilita el contacto con las instituciones en Bruselas de la UE y con sus delegaciones alrededor del mundo.

Otro objetivo de la oficina del Docip en Bruselas es informar a los delegados de los pueblos indígenas sobre los procesos en marcha de la UE, con el objetivo de que puedan contribuir al proceso legislativo, participar en las consultas ante la sociedad civil y en las convocatorias a propuestas. La oficina del Docip en Bruselas se centra en las siguientes cuestiones:

– Empresas y derechos humanos. El objetivo es ayudar a los pueblos indígenas a informar a la UE sobre casos de violaciones de los derechos humanos en el terreno cometidas por empresas, con miras a que la UE: 1) responda a las violaciones; 2) adapte su sistema de empresas y derechos humanos a la realidad del terreno; y, 3) cree más sinergias con el sistema de las Naciones Unidas, sobre todo en el marco del Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos y de las actuales negociaciones sobre un instrumento jurídico vinculante en la materia.

– Dirección General de Comercio de la Comisión Europea. El objetivo es participar en las reuniones de esta entidad con la sociedad civil para aumentar la posibilidad de que los pueblos indígenas participen en el contexto de las evaluaciones de impacto, las evaluaciones del impacto sobre la sostenibilidad, las evaluaciones ex post y los grupos consultivos internos. También existe la posibilidad de participar en el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (SPG+, por sus siglas en inglés) gracias al apoyo estratégico que ofrece el Docip en el marco de los procesos de los órganos de tratados.

– Personas indígenas con discapacidad. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD, por sus siglas en inglés) es el único instrumento internacional ratificado por la UE en la materia. Gracias al CRPD se han logrado importantes avances hasta la fecha. Sin embargo, la UE carece de información sobre las múltiples formas de discriminación intersectorial que padecen las personas indígenas con discapacidad, por lo que no las toma en consideración. Habida cuenta de esto, seguiremos trabajando en colaboración con la UE y las ONG de personas indígenas y no indígenas con discapacidad para incluir a las personas indígenas con discapacidad en el sistema de la UE.

Contacto: *Amalia Rodríguez Fajardo* – amalia.rodriguez@docip.org
& *Mathias Wuidar* – mathias.wuidar@docip.org

SECRETARÍA TÉCNICA

Las secretarías técnicas del Docip tienen como objetivo apoyar el trabajo de los delegados de los pueblos indígenas durante los distintos eventos de las Naciones Unidas que tienen lugar a lo largo del año, como los períodos de sesiones del FPNUCI, el MEDPI, el CDH, el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y el CIG de la OMPI.

En las secretarías técnicas, los delegados de los pueblos indígenas pueden obtener asistencia. Además, constituyen un primer punto de contacto para interactuar con otras partes interesadas a lo largo del año.

Las secretarías técnicas ofrecen servicios de interpretación de y hacia nuestras cuatro lenguas de trabajo (inglés, español, francés y ruso) para eventos paralelos y encuentros bilaterales e informales, así como servicios gratuitos de traducción de intervenciones u otras comunicaciones de y hacia estas mismas lenguas.

En sus oficinas, los interesados pueden acceder a computadoras, impresoras y fotocopadoras. Por último, una vez al año el Docip organiza una secretaría móvil a solicitud de los pueblos indígenas durante un evento que no forme parte de su programa anual.

Contacto: *Johanna Massa*
johanna.massa@docip.org

PROYECTO "HISTORIA Y MEMORIAL ORAL"

En 2013 y 2015, el Docip organizó dos simposios de cuatro días que reunieron a algunos de los primeros delegados de los pueblos indígenas que acudieron a las Naciones Unidas en 1977 y 1981, y a jóvenes indígenas de las Américas, Asia, África, el Ártico y el Pacífico.

Los simposios sentaron las bases para hacer un repaso de 36 años de promoción de los derechos de los pueblos indígenas mediante un diálogo intergeneracional e interactivo con un componente formal, simbólico y público. Ambos simposios dieron paso a enriquecedores debates y resultados. La intención de los ancianos era transmitir un mensaje a los jóvenes indígenas, la próxima generación de defensores de los derechos de los pueblos indígenas, para que puedan continuar con la tradición de transmisión oral y conozcan no solo la experiencia de aquellos que vinieron primero a las Naciones Unidas, sino también las luchas de sus comunidades locales.

Para seguir con este importante trabajo, se inició un proyecto de investigación más exhaustivo sobre la transmisión de la memoria oral entre los pueblos indígenas, en cuyo marco se diseñaron talleres de capacitación para los ámbitos local y comunitario. El primer taller de cuatro días tuvo lugar en la región de América del Norte, en Dakota del Sur (Estados Unidos de América), en julio de 2015. En el evento participaron 12 jóvenes indígenas de distintas comunidades de los Estados Unidos de América y el Canadá, así como seis ancianos.

En septiembre de 2016, se celebró un segundo taller de cinco días en Buenos Aires (Argentina), al que acudieron 11 jóvenes indígenas de varias comunidades de América Central y del Sur y seis ancianos. El último taller tuvo lugar en Kenya, a principios de diciembre de 2017.

Contacto: *Fabrice Perrin* – *fabrice.perrin@docip.org*

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proyecto de vigilancia y evaluación (V&E) es el resultado de un proceso de consulta sobre nuestras actividades que tuvo lugar en 2014. En 2016, fue creada una actividad de V&E cuyo objetivo es determinar nuestra visión y nuestra misión como organización. Gracias a esta actividad, nos aseguramos de seguir nuestros objetivos y principios, así como las recomendaciones formuladas por los delegados de los pueblos indígenas en 2014, 2016 y 2017 y nuestros compromisos con nuestros donantes.

La actividad nos permite identificar las maneras en que el Docip puede responder a las necesidades y solicitudes de los delegados de los pueblos indígenas que acuden a los foros internacionales y cómo establecer vínculos en los ámbitos nacional y local. Asimismo, evalúa el impacto de nuestras actividades y sus resultados. Trabajamos con distin

Contacto: *Josée Daris* – *josee@docip.org*

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

El Centro de Documentación del Docip se centra en publicar documentos mediante su plataforma, Greenstone. La parte más importante del acervo documental es la colección de intervenciones presentadas por representantes de los pueblos indígenas, ONG, Estados y organizaciones internacionales en encuentros de las Naciones Unidas, entre otros. En efecto, durante los eventos de las Naciones Unidas, el Docip recopila las intervenciones presentadas por todas las partes interesadas y las publica en línea.

Desde octubre de 2017, una porción de este acervo forma parte del Programa Memoria del Mundo de la UNESCO y está resguardado en los archivos de la Ciudad de Ginebra. Además, el Centro de Documentación también alberga monografías, artículos científicos y documentos regionales y donados. En total, alberga más de 12 440 documentos en línea. También dispone de 1448 monografías impresas y más de 30 archivos importantes que contienen documentos regionales impresos. Asimismo, el Centro alberga materiales multimedia como DVD y CD, creados en su mayoría por los pueblos indígenas.

En el futuro, el Docip seguirá agregando documentos útiles a sus colecciones, como archivos de sonido y materiales multimedia, los publicará en su sitio web y los pondrá a disposición del público en el Centro de documentación. Habida cuenta de que los derechos de las personas indígenas con discapacidad constituyen ahora uno de sus ejes de trabajo, el Docip está buscando maneras de hacer más accesibles sus documentos digitales y en línea para las personas con discapacidad visual.

Además, el Centro de Documentación realiza búsquedas documentales a pedido de los representantes de los pueblos indígenas o de los socios del Docip. Cabe mencionar que, desde septiembre de 2018, la preparación de las *Notas de síntesis* corre a cargo de la coordinadora del Centro de Documentación.

Las *Notas de síntesis* son informes sobre los encuentros más importantes de las Naciones Unidas en materia de derechos de los pueblos indígenas. Se publican dos veces al año, únicamente en versión electrónica y son enviadas por correo electrónico.

Contacto: Priscilla Saillen – priscilla.saillen@docip.org
o documentation@docip.org

SERVICIO INFORMATIVO DEL DOCIP

El puntual servicio informativo del Docip tiene como objetivo informar a los pueblos indígenas de todo el mundo sobre eventos internacionales y regionales importantes y apoyar su participación activa durante los mismos. Para lograrlo, mantemos una amplia red de fuentes entre las organizaciones de los pueblos indígenas, ONG, las agencias de las Naciones Unidas y la comunidad académica.

Vigilamos constantemente nuestro correo electrónico, nuestras cuentas en los medios sociales y nuestras listas de correo para identificar noticias importantes, y difundimos información pertinente en nuestras cuatro lenguas de trabajo a través de cuatro canales de información:

Nuestros medios de difusión: <http://bit.ly/docip-subscription>
Lista de noticias en nuestro sitio web: <https://www.docip.org/es>
Nuestra agenda en línea: <http://www.docip.org/en/our-services-solutions/agenda/>

Nuestras cuentas en medios sociales:

- **Facebook:** <http://bit.ly/docip-fb>
- **Twitter:** <http://bit.ly/docip-tw>
- **LinkedIn:** <http://bit.ly/docip-li>

Cada viernes, preparamos un boletín semanal que enviamos a nuestras listas de difusión y publicamos en nuestro sitio web para anunciar encuentros, eventos, fechas límite y otras informaciones seleccionadas para los pueblos indígenas. Durante los períodos de sesiones del FPNUCI y el MEDPI, publicamos diariamente una agenda del día, informamos sobre los eventos paralelos y ponemos a disposición documentos y otras informaciones. Asimismo, informamos sobre los anuncios de la Secretaría y los cambios de última hora en el programa mediante nuestros canales en las redes sociales.

Para mantener y mejorar nuestro servicio de información, dependemos de ustedes. Por favor, incluya nuestra dirección de correo electrónico docip@docip.org en sus listas de difusión y háganos saber cuáles son sus necesidades informativas.

Contacto: Pascal Angst – pascal.angst@docip.org

APOYO ESTRATÉGICO

El objetivo del servicio de apoyo estratégico del Docip es proporcionar asistencia a los delegados de los pueblos indígenas que así lo requieran en los distintos mecanismos. El servicio se ofrece en función de los procesos: una persona está a disposición de los delegados para ayudarlos durante los períodos de sesiones del FPNUCI y el MEDPI, y otra más para orientarlos respecto de los órganos de tratados y del Examen Periódico Universal (EPU).

Durante los períodos de sesiones del FPNUCI y el MEDPI, es posible solicitar ayuda para buscar documentación, realizar investigaciones jurídicas, buscar financiamiento, hacer uso de nuestra base de datos, establecer contacto con otras partes interesadas (p. ej., agencias de las Naciones Unidas, expertos indígenas, organizaciones de los pueblos indígenas y misiones permanentes), y preparar comunicaciones para la REDPI, entre otras cosas. Cada vez más organizaciones de los pueblos indígenas que participan en las sesiones de evaluación de los informes de países de los órganos de tratado de las Naciones Unidas y del EPU solicitan ayuda. En gran parte, la ayuda consiste en identificar maneras de crear vínculos en mecanismos específicos. Ofrecemos un apoyo personalizado, en el marco del cual colaboramos estrechamente con otras organizaciones que trabajan con estos mecanismos de derechos humanos.

Deseamos agradecer al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, la Rainforest Foundation Norway, UPR-info, la Alianza Internacional de la Discapacidad, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo y a otras organizaciones por apoyar nuestro servicio este año.

Esperamos seguir ofreciendo este apoyo en 2019 con una estrategia de seguimiento y en virtud de la nueva competencia del MEDPI de colaborar con los países para apoyar a los Estados y a los pueblos indígenas a aplicar recomendaciones formuladas por otros mecanismos de los derechos humanos.

Contacto: *Andrés Del Castillo (EPU y órganos de tratado) andres.delcastillo@docip.org*
José Daris (FPNUCI y MEDPI) – josee.daris@docip.org

PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

En el seno del Docip, se dirigen tres tipos de proyectos centrados en la creación de capacidades, a saber:

1) *Update*: una publicación en formatos electrónico e impreso disponible en las cuatro lenguas de trabajo del Docip. El *Informativo* abarca los debates que han tenido lugar a lo largo del año en materia de derechos de los pueblos indígenas en los mecanismos de las Naciones Unidas centrados en este tema, así como otros procesos que los conciernen. Tras ser objeto de una revisión centrada en brindar información nueva y actualizada sobre los acontecimientos en el ámbito internacional, el *Informativo* incluye ahora una agenda de eventos para el año siguiente, un apartado sobre noticias regionales sobre procesos que afectan a los pueblos indígenas en sus distintas regiones (en cada número, se abordan dos regiones) y un apartado en el que se detallan las actividades del Docip.

2) curso de formación de capacitadores del Docip: una vez al año, el Docip organiza un curso de una semana de duración de formación de formadores sobre los derechos de los pueblos indígenas en el ámbito internacional. Durante el curso, los participantes asisten a un taller organizado con nuestro socio, HURIDOCS, sobre métodos para documentar violaciones de los derechos humanos. Al término del curso, los participantes acuden a una conferencia internacional. El objetivo de la formación es proporcionar apoyo a personas originarias de países de alto riesgo. En 2017, acudirán al curso siete participantes de dos países de América Latina. Cada año, se seleccionan participantes de dos países distintos.

3) Formaciones en el terreno: tras el curso de formación de formadores, el Docip hace un seguimiento detallado de las formaciones organizadas por los participantes a su regreso a casa con el objetivo de mejorar la situación de los derechos de los pueblos indígenas en sus regiones.

Contacto: *Claire Moretto – claire.moretto@docip.org*

AGENDA DE EVENTOS 2019

CONFERENCIAS

► **18° período de sesiones del FPNUCI**
Foro Permanente de las Naciones Unidas para
las Cuestiones Indígenas

Lugar: Sede de las Naciones Unidas, Nueva York,
 Estados Unidos de América.

Fechas: 22 de abril - 3 de mayo de 2019

Tema: “Conocimientos tradicionales: generación
 transmisión y protección”.

► **12° período de sesiones del MEDPI**
Mecanismo de Expertos sobre los Derechos
de los Pueblos Indígenas

Lugar: Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

Fechas: Del 17 al 21 de junio de 2019

Tema del próximo estudio:
 “Pueblos indígenas: migración y movimiento”.

► **8° período de sesiones del Foro sobre**
las empresas y los derechos humanos

Lugar: Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

Fechas: Del 25 al 27 de noviembre de 2019 (*por confirmar*)

► **42° período de sesiones del Consejo**
de Derechos Humanos (septiembre)

Lugar: Palais des Nations, Ginebra, Suiza

Fechas: Del 9 al 27 de septiembre de 2019

(durante la segunda semana se celebrará la mesaredonda anual
 de media jornada sobre los derechos de los pueblos indígenas).

Tema de la próxima mesa redonda anual de media jornada sobre
 los derechos de los pueblos indígenas: “Pueblos indígenas:
 migración y movimiento”.

► **COP24**

Lugar: Katowice, Polonia.

Fechas: Del 3 al 14 de diciembre de 2018

CIG DE LA OMPI

Lugar: Sala de Asambleas de la OMPI, Ginebra, Suiza.

► **CIG 39**

Fechas: Marzo/abril de 2019 (*por confirmar*)

► **CIG 40**

Fechas: Junio/julio de 2019 (*por confirmar*)

ÓRGANOS DE TRATADOS

► **Períodos de sesiones del EPU**

Lugar: Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

► **32° período de sesiones**

Fechas: 21 de enero - 1° de febrero de 2019

Exámenes de Nueva Zelandia, el Afganistán, Chile, Viet Nam, el Uruguay, el Yemen, Vanuatu, la ex República Yugoslava de Macedonia, Comoros, Eslovaquia, Eritrea, Chipre, la República Dominicana y Camboya.

► **33° período de sesiones**

Fechas: Abril-mayo de 2019

Exámenes de Noruega, Albania, la República Democrática del Congo, Côte d'Ivoire, Portugal, Bhután, Dominica, la República Democrática Popular de Corea, Brunei Darussalam, Costa Rica, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Qatar y Nicaragua.

► **Comité de los Derechos del Niño**

Lugar: Palais Wilson, Ginebra, Suiza (*por confirmar*)

► **80° período de sesiones**

Fechas: 14 de enero - 1 de febrero de 2019

Informes de Estados Partes: Bahrein, Bélgica, Guinea, Italia, el Japón, la República Árabe Siria.
Protocolo facultativo: República Checa.

► **81° período de sesiones**

Fechas: Del 13 al 31 de mayo de 2019

Informes de Estados Partes: Botswana, Cabo Verde, Costa de Marfil, Malta, Singapur, Tonga.
Protocolo facultativo: Sri Lanka.

► **82° período de sesiones**

Fechas: Del 9 al 27 de septiembre de 2019

Informes de Estados Partes: Australia, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Portugal, la República de Corea.
OPSC: Georgia.
OPAC: Georgia, Panamá.

► **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Lugar: Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

► **72° período de sesiones**

Fechas: 18 de febrero - 8 de marzo de 2019

Informes de Estados Partes: Angola, Botswana, Etiopía, Antigua y Bermuda, Colombia, Serbia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Informes de Estados en virtud de la lista de cuestiones: Bulgaria.

► **73° período de sesiones**

Fechas: Del 1° al 19 de julio de 2019

Informes de Estados Partes: Cabo Verde, Costa de Marfil, la República Democrática del Congo, Mozambique, Guyana, Austria, Bahrein, Catar.

► **74° período de sesiones**

Fechas: 21 de octubre - 8 de noviembre de 2019

Informes de Estados Partes: Seychelles, Camboya, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Kazajstán, Lituania, el Iraq.

► **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**

Lugar: Palais Wilson, Ginebra, Suiza.

► **98° período de sesiones**

Fechas: 23 de abril - 10 de mayo de 2019

Informes de Estados Partes: Zambia, Chile, Guatemala, Andorra, Lituania, Israel.

► **99° período de sesiones**

Fechas: Del 5 al 29 de agosto de 2019

Informes de Estados Partes: El Salvador, México, República Checa, Islandia, Polonia, Palestina.

► **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (CCPR)**

Lugar: Palais Wilson, Ginebra, Suiza (*por confirmar*)

► **125° período de sesiones**

Fechas: Del 4 al 29 de marzo de 2019

Informes de Estados Partes: Angola, Niger, Viet Nam.

Estados que no presentan informes: Eritrea, Senegal.

Listas de cuestiones previa a la presentación de informes:

Finlandia, Estados Unidos de América.

► **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)**

Lugar: Palais Wilson, Ginebra, Suiza (*por confirmar*)

► **65° período de sesiones**

Fechas: Marzo de 2019 (*provisional*)

► **66° período de sesiones**

Fechas: Septiembre - octubre de 2019 (*por confirmar*)

► **Convocatoria de solicitudes del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas**

- Para participar en períodos de sesiones de órganos de tratados y del EPU que tengan lugar entre enero y mayo de 2019:

Fecha límite para el envío de solicitudes:

Noviembre-diciembre de 2018 (por confirmar)

- Para participar en períodos de sesiones de órganos de tratados y el CDH que aborden cuestiones de los pueblos indígenas entre julio y septiembre de 2019:

Fecha límite para el envío de solicitudes: Mayo de 2019

(por confirmar)

- Para participar en el 18° período de sesiones del FPNUCI y en el 12° período de sesiones del MEDPI en abril y julio de 2019, respectivamente:

Fecha límite de entrega de solicitudes:

finales de noviembre de 2018 (por confirmar)

- Convocatoria de solicitudes para el Programa de becas de la OACDH para representantes indígenas - Programa de formación 2020:

entre marzo y junio de 2019

En el sitio web del Docip
(www.docip.org)

encontrará una agenda exhaustiva de los eventos que tienen lugar a lo largo del año, que se actualiza cada semana.

Además, cada semana enviamos un boletín con noticias a las personas que se hayan inscrito en la página de inicio e nuestro sitio.

LISTA DE ABREVIATURAS

ABC *American Broadcasting Company*

AGNU *Asamblea General de las Naciones Unidas*

CC.TT. *Conocimientos tradicionales*

CDH *Consejo de Derechos Humanos*

CEDAW *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*

CERD *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial*

CIG *Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore*

CRC *Comité de los Derechos del Niño*

DNUDDH *Declaración de las Naciones Unidas de los Defensores de los Derechos Humanos*

DNUDPI *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

ECT *Expresiones culturales tradicionales*

FCVNUPI *Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas*

FEDH *Foro sobre las empresas y los derechos humanos*

FNUPCI *Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas*

MEDPI *Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

ODS *Objetivos de Desarrollo Sostenible*

OIT *Organización Internacional del Trabajo*

OIM *Organización Internacional para las Migraciones*

OMPI *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*

ONG *Organización no gubernamental*

ONU *Organización de las Naciones Unidas*

PIF *Foro de las Islas del Pacífico*

RDC *República Democrática del Congo*

REDHMA *Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente*

REDPI *Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*

RESDDH *Relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*

RR.GG. *Recursos genéticos*

RESUMEN DE ESTE NÚMERO

El Docip se complace en presentarle el número más reciente del Update. Como en años anteriores, en 2018 hemos mantenido una gran colaboración con los pueblos indígenas. Asimismo, algunos cambios han tenido lugar en el Docip, donde hemos tenido el placer de dar la bienvenida a Rémi Orsier, nuestro nuevo director. El Servicio de Publicaciones del Docip publicó dos Notas de síntesis: la primera centrada en el 17° período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (FPNUCI) y su nuevo formato, y la segunda en el 11° período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI).

El presente número del Update incluye resúmenes de ambas conferencias. Además, el apartado "Focus" contiene un análisis sobre el aumento de las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas, los debates que tienen lugar en el ámbito internacional en la materia y los mecanismos que actualmente son más eficientes para evitarlas. El apartado "Procesos en marcha" se centra en los derechos de las mujeres indígenas, la migración de los pueblos indígenas y los desafíos resultantes, y los debates que actualmente tienen lugar en la OMPI. El apartado "Noticias regionales" incluye artículos con novedades sobre el Ártico, el Pacífico y América del Norte. En el apartado "Agenda 2019", encontrará una síntesis de las fechas provisionales de los encuentros más importantes que se celebrarán a lo largo del próximo año.

Espero sinceramente que este número cumpla sus expectativas. Quedo a su disposición para cualquier sugerencia o comentario.

Cordialmente,

Claire Moretto

Coordinadora de proyectos de Fortalecimiento de capacidades

Claire.moretto@docip.org

Aviso jurídico:

Las opiniones y posiciones expresadas en esta publicación no reflejan necesariamente los juicios del Docip, que es una organización comprometida con los principios de neutralidad e imparcialidad.

El presente número del Update ha sido redactado y compilado en SEPTIEMBRE DE 2018 por Claire Moretto. Así pues, tanto algunas noticias como parte de la información incluidas pueden haber cambiado durante el período que abarca su edición y traducción y hasta el momento de su publicación, en NOVIEMBRE DE 2018. La reproducción y difusión de la información aquí contenida son bienvenidas, siempre y cuando se cite la fuente.

El presente número fue preparado en inglés y también está disponible en español, francés y ruso. En el sitio del Docip, podrá encontrar versiones electrónicas en todas las lenguas. El Docip envía copias impresas a las organizaciones de los Pueblos Indígenas y a las instituciones académicas. También es posible adquirir copias impresas en el Centro de documentación del Docip, en Ginebra, o durante las conferencias de las Naciones Unidas a las que acude el Centro.

Este documento fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Docip y de ninguna manera se debe entender que refleja posiciones de la Unión Europea.

CON EL
APOYO DE:

- Unión Europea
- Ciudad de Ginebra
- El Sámediggi (El Parlamento sámi) en Noruega

TRADUCCIÓN
DEL PRESENTE NÚMERO:
Diego Guzmán
d.guzman.trad@gmail.com

MAQUETACIÓN:
Zoé Russbach - www.l-artichaut.ch
& Martine Musy

da ip

106 route de Ferney
1202 Ginebra - Suiza
www.docip.org

